

Página 1 de
Código: 2BS-FR-0023
Fecha: 05-07-2018
Versión: 4

PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
CONTRATOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



SECCIONAL SANIDAD HUILA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 85-B-20061-2017

LUGAR Y FECHA: Nelva,

**ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:** Teniente Coronel. JENNY MARCELA CALVO BERNAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.523.234 de Bogotá

CARGO: Jefe Seccional Sanidad Huila

ORDEN DE TRASLADO: Orden interna 150 del 22 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución No 00008 del 01 de enero de 2017

CONTRATISTA: KAMEX INTERNATIONAL SAS

NIT: 800-060-704-5

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 19.427.555 de Bogotá D.C

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO

OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES ORTESICO Y PROTESICO PARA REHABILITACION Y TRATAMIENTO, DE LOS USUARIOS DE LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA.

VALOR CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000,00)

FECHA SUSCRIPCIÓN: 18/05/2017

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato que aquí se liquida tuvo un plazo de ejecución inicial de seis (06) meses y doce (12) días vigencia 2017, contados a partir de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y aprobación de la garantía única.

VIGENCIA O DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será de 4 meses adicionales al plazo de ejecución y exclusivamente para efecto de liquidación del contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 85-8-20061-2017

FECHA CARTA DE INICIO: 31-05-2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 30-11-2017

FORMA DE PAGO:

La Seccional de Sanidad Huila pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva Huila, después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación de turno para el pago en central de cuentas de la Seccional de Sanidad Huila, previa expedición del RECIBO A SATISFACCION, técnico económico por la auditoría de cuentas medicas de la Seccional de Sanidad Huila, de acuerdo al derecho a luno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se realizaron a la cuenta de corriente No 20059044306 de BANCOLOMBIA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Se designó como supervisor del contrato a la señora SM-12 OSIRIS VARGAS ROJAS, coordinadora de Rehabilitación de la Seccional de Sanidad Huila o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la Seccional de Sanidad Huila.

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS: N/A

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP Y FECHA	VALOR	RPC Y FECHA	VALOR
85-8-20061-2017	29917 del 12-03-2017	\$30.000.000	44517 del 18-05-2017	\$30.000.000,00

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SURAMERICANA

NÚMERO DE PÓLIZA: cumplimiento del contrato, calidad del servicio y prestaciones sociales No 1857778-3, expedida el 31/05/2017

FECHA DE APROBACIÓN: 31-05-2017

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 85-8-20061-2017

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR SEGURO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$15.000.000,00	22-05-2017	31-03-2019
CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.000.000,00	22-05-2017	31-07-2018
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	\$1.500.000,00	22-05-2017	31-03-2021

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBIDOS A SATISFACCIÓN:

Mediante el documento que se relaciona a continuación el Supervisor del contrato certifica que el CONTRATISTA cumplió con lo establecido y dentro de los plazos del contrato principal sí:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
11-08-2017	976.169,00	001-27-06-2017	976.169,00
11-08-2017	2.044.275,00	002-14-07-2017	2.044.275,00
11-08-2017	554.930,00	003-27-07-2017	554.930,00
04-09-2017	1.842.293,00	004-17-08-2017	1.842.293,00
12-09-2017	569.245,00	005-30-08-2017	569.245,00
20-10-2017	2.146.666,00	006-28-09-2017	2.146.666,00
17-11-2017	3.580.648,00	007-27-10-2017	3.580.648,00
11-12-2017	2.241.588,37	008-30-11-2017	2.241.588,37
18-12-2017	13.489.185,00	009-16-12-2017	13.489.185,00
21-12-2017	2.555.000,63	010-30-11-2017	2.555.000,63
VALOR TOTAL	\$30.000.000,00	VALOR TOTAL	\$30.000.000,00

6. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VALOR TOTAL CANCELADO		DIFERENCIA
\$30.000.000,00		\$30.000.000,00		\$ 0,00
PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
2017-10-13	297463317	976.169,00	27.627,00	948.542,00
2017-10-13	297463617	2.044.275,00	56.195,00	1.988.080,00
2017-10-13	297463817	554.930,00	10.492,00	538.438,00
2017-10-13	297464117	1.842.293,00	47.886,00	1.794.407,00
2017-10-13	297467817	569.245,00	16.679,00	552.566,00
2017-12-15	386967417	2.146.666,00	61.992,00	2.084.674,00
2017-12-15	386987717	3.580.648,00	91.384,00	3.489.264,00
2018-02-09	22780518	13.489.185,00	402.860,00	13.086.525,00
2018-02-09	22782418	2.241.588,37	57.959,00	2.183.629,37
2018-02-09	24338118	2.555.000,63	65.987,00	2.489.013,63
VALOR TOTAL		30.000.000,00	844.861,00	29.155.139,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 85-8-20061-2017

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato No.85-8-20061-2017 tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD- SECCIONAL DE SANIDAD HUILA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICIA NACIONAL: El representante de la POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- SECCIONAL DE SANIDAD HUILA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el suministro de elementos ortesicos y protésicos, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 09/11/2017 en la cual anexa el pago de los parafiscales demostrando así estar a paz y salvo con dichos aportes.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA POLICIA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

SM-12. OSIRIS VARGAS ROJAS
Coordinadora Rehabilitación Seccional Sanidad Huila

**POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

ORLANDO MALDONADO PEREZ
Representante legal KAMEX INTERNATIONAL SAS

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 85-8-20061-2017, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato

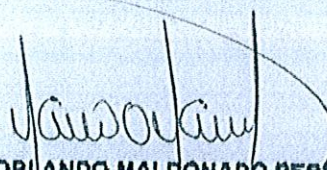
Para constancia, se firma en Neiva,

POR LA POLICIA NACIONAL,

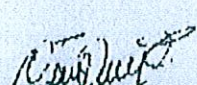
Teniente Coronel  MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Seccional Sanidad Huila

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 85-8-20061-2017

POR EL CONTRATISTA,

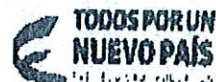

ORLANDO MALDONADO PEREZ
Representante legal KAMEX INTERANTIONAL SAS
CC 19.427.555 de Bogotá D.C

SUPERVISOR DEL CONTRATO,


SM-12 OSIRIS VARGAS ROJAS
Coordinadora Rehabilitación Seccional Sanidad Huila

Firmado por: El Osiris Vargas Rojas 
Aprobado por: Amparo C.P.R. Mónica Botero Ochoa Jirón NEUSA DE LA
Fecha de expedición: 22/02/2018
Ubicación: C. Usar/Carretera a la Estación de Bomberos 1016 Guibito

Carera 22 Sur N° 26 A- 21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono 098-9830055 Ext 6466
deul.clima@smac@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Página 1 de 5	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 16/11/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

DIRECCION DE SANIDAD- SECCIONAL DE SANIDAD HUILA

N° S 2017 _____ /JEFAT-GADFI-17.2

Neiva,

Señor
MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ
Gerente
KAMEX INTERNATIONAL S.A.S
Carrera 8E N° 60 - 10 Variante Cajicá Lote 2
Vereda Calahorra, Cajicá

Asunto: Aceptación oferta proceso PN SECSA DEUIL MI 004 2017

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la Invitación Pública del proceso PN SECSA DEUIL MI 004 2017 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES ORTESICO Y PROTESICO PARA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO, PARA LOS USUARIOS DE LA SECCIONAL DE SANIDAD HUILA" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución No. 3049 de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituyen el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	85-8-20061-2017
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD HUILA
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ PARRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.160.144 de Pamplona Norte Santander
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna 002 del 06-01-2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01-01-2017
CONTRATISTA	NOMBRE: KAMEX INTERNATIONAL S.A.S NIT. 800060704-5 GERENTE: MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ DOC. IDENTIDAD: 19.427.555 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Vereda Calahorra, Cajicá DIRECCIÓN: Carrera 8E N° 60 - 10 TELÉFONO: PBX 5932525 EXT 157 CORREO: subdireccion.contable@kamexinternational.com.co
APROPIACION PRESUPUESTAL	Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Seccional de Sanidad Huila SIIF No. 29917 y SFI No. 299 del 10 de marzo de 2017 expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Huila.

VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO (\$30.000.000.00) .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Jefe de Rehabilitación de la Seccional de Sanidad Huila o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.
FORMA DE PAGO	<p>La Seccional de Sanidad Huila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva (Huila), en pagos mensuales, de acuerdo con los elementos suministrados en ese periodo y de la facturas presentadas por el proveedor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Cuando el CONTRATISTA NO presente los documentos requeridos para el pago, éste se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.</p> <p>Documentos requeridos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de Ley. Recibido a Satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato. Fórmula en original expedida por el profesional de salud competente adscrito a Red Propia o vinculado por red externa contratada, para el elemento ortopédico y ortésico con documento de identidad del usuario y carnet. Recibido a satisfacción del elemento firmado por el usuario. Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la SECCIONAL DE SANIDAD HUILA por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la SECCIONAL DE SANIDAD HUILA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental, dentro del plazo indicado.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El pago se hará a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: KAMEX INTERNATIONAL S.A.S TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 20059844306 ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA</p>
GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	GARANTÍA ÚNICA – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se

encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un (1) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO** - Al término de la vigencia de cada uno de los amparos **EL CONTRATISTA** deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO TERCERO** - En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptara desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO** - El **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **c) MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **d). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y

	<p>proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para que se descuenta de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	<p>Los elementos objeto del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser entregados en el Almacén de la Seccional Sanidad Huila, ubicado en la Carrera 22 Sur N° 26 A - 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato.</p>

<p>PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, para así realizar la entrega de los elementos.</p> <p>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la SECCIONAL DE SANIDAD HUILA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>
<p>FORMA EJECUCION DEL CONTRATO</p>	<p>La ejecución del objeto del contrato será de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio.</p>
<p>MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>
<p>VIGENCIA</p>	<p>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.</p>


 Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ PARRA**
 Jefe Seccional Sanidad Huila

Elaborado por: IJ. Lorcay Londoño Sanchez Responsable Grupo de contratos SECSA DEUIL (E)
 Realizado por: CPS. Yuli Andrea Trujillo Rivera Abogada Grupo de contratos SECSA DEUIL (E)
 Teniente. Ciro Andrés Correa Hermida Jefe administrativo y financiero SECSA DEUIL (E)
 Aprobado por: PS-16 Abogada. Nataly Tovar Cruz Asesora Jurídica SECSA DEUIL (E)
 Ubicación: C:\Documents and Settings\SISAP\Mis documentos- Mayo/2017

Carrera 22 sur N° 26ª-21 B/ Fronteras del Milenio
 Teléfonos: 8630065 Opción 4
deuil.clinica-contr@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO AORIENTE



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 048-HOMIO-2016

ACTA No _____

REGISTRADA EN EL FOLIO _____

LUGAR Y FECHA: Villavicencio, 30 DE NOVIEMBRE 2016

INTERVINIERON: **MY. EDISON LOPEZ OLARTE**
Subdirector administrativo-Ordenador del Gasto DMORI

SMSM. ANDREA CASTO ARROYAVE
Supervisor contrato

KAMEX INTERNACIONAL S.A.S
NIT. 800060704-5
Contratista

OBJETO: ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO N° 048-HOMIO-2016
QUE TRATA DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS
Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL
PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL
BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "BATALLON PANTANO
DE VARGAS"

BASE LEGAL: Atribuciones legales que le confiere la Ley 80 del 28 de
octubre de 1993.

ANTECEDENTES

Qué el día 03 de mayo del 2016, se celebró el Contrato No. 048-HOMIO-2016, cuyo objeto ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "BATALLON PANTANO DE VARGAS". El cual desarrollaría en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato dejando de presente que el cumplimiento del objeto del Contrato se realizaría en la ciudad de Villavicencio. Contrato suscrito entre MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal de **KAMEX INTERNACIONAL S.A.S**, identificado con Nit No. **800060704-5** Suscribió contrato por la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.070.000, 00)**,

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Km 7 Vía Puerto Lopez Vereda Aplay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico Homio@ejercito.mil.co

[Firma manuscrita]

Que el Contrato estatal No. 048-HOMIO-2016, celebrado entre **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal de **KAMEX INTERNACIONAL S.A.S** y el MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, se liquida por cumplimiento del objeto contractual.

1. Que el Hospital Militar de Oriente en virtud de este documento, procede a la etapa de liquidación del presente contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se establece la obligación legal para las entidades estatales de liquidar los contratos celebrados de conformidad a lo preceptuado en las normas citadas y de las cuales se extrae: "Los contratos se liquidarán teniendo en cuenta los términos fijados en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
2. En consecuencia de lo anterior, se procede a la liquidación del citado contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

CDP No. 7116
VR CONTRATO

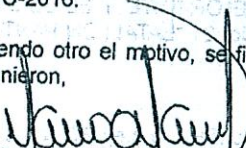
RP. No. 6516
\$ 10.070.000,00

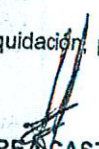
VR. TOTAL EJECUTADO

\$ 10.070.000,00

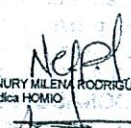
Que el Contratista **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal actual **KAMEX INTERNACIONAL S.A.S** acepta la presente acta de liquidación del Contrato No. 048-HOMIO-2016, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en la presente liquidación no se presentaron divergencias, por lo cual el Contratista y la Dirección de Sanidad Ejército - Hospital Militar de Oriente, se declaran a Paz y Salvo en todos los aspectos relacionados con el Contrato No. 048-HOMIO-2016.

No siendo otro el motivo, se firma la presente Acta de Liquidación por quienes en ella intervinieron,


MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ
CC No. 19.427.555 de Bogotá
KAMEX INTERNACIONAL S.A.S
NIT.800060704-5


SMSM. ANDREA CASTRO ARROYAVE
Supervisor contrato

MY. EDISON LOPEZ OLARTE
Subdirector administrativo - Ordenador del Gasto


VoBo DRA. NURY MILENA RODRIGUEZ TOVAR
Asesora Jurídica HOMIO


VoBo MARIA TERESA SAAVEDRA GUEVARA
Contadora Pública HOMIO

REVISOR: SP. GILBERTO ARAGON HENRY
Jefe Contratos HOMIO

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Km 7 Vía Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico Homio@ejercito.mil.co

ANJ

11/04/17



HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE

NIT: 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

Entre los suscritos a saber: el señor Mayor **EDISON RICARDO LOPEZ OLARTE**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio-Meta, identificado con la C.C. No 10.187.076 expedida en la ciudad de La Dorada (Caldas), quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, cargo para el cual fue designado mediante orden administrativa de personal No. 2330 del 20 de Noviembre de 2015 Artículo No 002, expedida por el Comando del Ejército, como Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto; debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 1549 del 06 de marzo de 2015, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE** y por la otra parte el señor **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ**, identificado con CC No 19.427.555 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5**, quien para efectos de la presente aceptación de oferta se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente aceptación de oferta para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS**, previas las siguientes consideraciones: a.) El Director Administrativo del Hospital Militar de Oriente, se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, mediante orden administrativa de personal No. 2330 del 20 de Noviembre de 2015 Artículo No 002, expedida por el Comando del Ejército b) De acuerdo con lo establecido en el plan de compras para el año 2016, se indicó la necesidad previa para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS**, de acuerdo con el CDP No 7116 de fecha 20 de Abril de 2016, por un valor de **DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS MC/TE (\$10.070.000,00)**. c) El trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA No.027-HOMIO-2016**, se realizó de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2105 y demás normas concordantes. d) Se publica Estudios Previos y la **Invitación Publica No 027-HOMIO-2016**, el día 25 de Abril del año 2016. e) El día 27 de Abril del año 2016, se realizó cierre y recepción de ofertas en la cual se presentaron los siguientes oferentes: **Oferente No 1. KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5** f) Que vencido el plazo establecido para la evaluación, de conformidad con las fechas previstas en el Numeral, "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO", de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía **No.027-HOMIO-2016**, cada uno de los Comités Jurídico, Técnico y Económico procedieron a rendir sus informes con fecha 28 de Abril de 2016. h) El día 03 de Mayo de 2016, Se publica la carta de Aceptación del proceso de Selección Abreviada de mínima cuantía **No.027-HOMIO-2016**, al oferente **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5**, quien cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en la invitación pública. i) Quienes suscriben la presente aceptación de oferta, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. j). Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración de la presente aceptación de oferta para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE**

23

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud de la presente aceptación de oferta EL CONTRATISTA se obliga con el HOMIO, de conformidad con las características técnicas estipuladas en el estudio Previo y la Invitación publica de la Selección Abreviada de mínima cuantía No. 027-HOMIO-2016, de la oferta allegada por el contratista y lo establecido en el parágrafo primero y todos los documentos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

El oferente deberá cumplir las especificaciones técnicas iguales o superiores a las solicitadas en el presente proceso para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los elementos ofertados.

Debe incluir:

Fichas Técnicas: El oferente deberá presentar las fichas técnicas de todos los elementos ofertados. Las mismas deberán allegarse en castellano o acompañadas de traducción y de forma legible.

Garantía Técnica: El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él, la cual debe ser mínimo de un (1) año.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL ELEMENTO	MEDIDA
1	APARATO LARGO INMOVILIZADOR DE RODILLA EN POLIPROPILENO POSICION NEUTRA	UNIDAD
2	APARATO LARGO UNILATERAL SIN BANDA, ARTICULACION DE RODILLA CON ANILLOS ACOLCHADOS	UNIDAD
3	ANILLO CODO TENISTA	UNIDAD
4	ARNES DE PAVLICK	UNIDAD
5	BASTON CANADIENSE NIÑO	UNIDAD
6	BASTON DE CUATROAPOYOS	UNIDAD
7	BASTON MADERA	UNIDAD
8	BASTONES CANADIESADULTOUND	UNIDAD
9	BOTAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA Y BAJO FORMULA MEDICA	PAR
10	BRACE CODO LARGO	UNIDAD
11	BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON BLOQUEO A 30°	UNIDAD
12	BRACE DE SARMIENTO PARA MII	UNIDAD
13	BRACE CORTO POST-OPRATORIO DE RODILLA	UNIDAD
14	BRACE ARTICULADO DE RODILLA CON TOPES	UNIDAD
15	BRACE LARGO POST-OPERATORIA DE RODILLA	UNIDAD
16	BRACE LARGO DE TOBILLO ARTICULADO CON TOPE	UNIDAD
17	BRACE DE MUÑECA PARA TUNEL CARPIANO	UNIDAD
18	BRACE N O ARTICULDO LARGO PARA TOBILLO	UNIDAD
19	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO CON BANDA	UNIDAD
20	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BASICO NIÑO	UNIDAD
21	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO BASICO ADULTO	UNIDAD
22	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA COLEGIAL PAR, COTIZARDE ACUERDO A NUMERO	UNIDAD
23	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA HOMBRE PAR, COTIZAR DEACUERDO A NUMERO.	UNIDAD
24	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA...	UNIDAD

A NUMERO		
25	CAMINADOR ADULTO CON RUEDAS DELANTERAS	UNIDAD
26	CAMINADOR ADULTO SIN RUEDAS	UNIDAD
27	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD
28	CODERA PARA EPICONDILITIS	UNIDAD
29	COJIN ANTIESCARA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD
30	COJIN ANTIESCARA EN AGUA	UNIDAD
31	COJIN ANTIESCARA DE GEL Y ESPUMA DE ALTA DENSIDAD PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD
32	COJIN ANTIESCARAS SISTEMA DE FLOTACION SECA PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD
33	COJIN COXIS	UNIDAD
34	COJIN PARA ABDUCTORES	UNIDAD
35	COLCHON ANTIESCARA	UNIDAD
36	COLLAR DE FILADELFA UNIDAD	UNIDAD
37	COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UNIDAD
38	COLLAR DE SOMI USMC MODIFICADO	UNIDAD
39	COLLAR DE THOMAS	UNIDAD
40	COLLAR DE THOMAS ALMA PLASTICA	UNIDAD
41	COLLAR DE THOMAS SEMIFIRME	UNIDAD
42	CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD
43	CORSE LSO WILLIAMS	UNIDAD
44	CORSE OSGOOD	UNIDAD
45	CORSE TIPO JEWETT	UNIDAD
46	CORSET LSO-TAYLOR (KNIGHT TAYLOR)	UNIDAD
47	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UNIDAD
48	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS	UNIDAD
49	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS	UNIDAD
50	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS	UNIDAD
51	ELASTICOS PARA MMII	UNIDAD
52	ELASTICOS TIPO GUANTE PARA MMSS	UNIDAD
53	ESPICA DE PULGAR BLANDA	UNIDAD
54	ESTABILIZADORES (INMOVILIZADORES) DE RODILLA EN LONA CON VELERO PARA ENTRENAMIENTO EN BIPEDO	UNIDAD
55	ESPUMAS PROTECTORAS AUTOADHESIVAS EN CUERINA	UNIDAD
56	FAJA TIPO CAMP	UNIDAD
57	FAJA LUMBOSACRA UNIDAD	UNIDAD
58	FERULA-BRACE MUÑECA CON ESPICA PARA PULGAR UNIDAD	UNIDAD
59	FERULA (BRACE) MUÑECA ANTEBRAZO DOBLE	UNIDAD
60	FERULA ABDUCCION EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD
61	FERULA ANTIVALGO	UNIDAD
62	FERULA ANTIVARO	UNIDAD
63	FERULA DE COBAN PARA ESTERMIENTO DE FLEXORES	UNIDAD
64	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD
65	FERULA DE DENNIS BROWN UNIDAD	UNIDAD
66	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS UNIDAD	UNIDAD
67	FERULA DE REACCION AL PISO	UNIDAD
68	FERULA DE ZIMMER PARA INMOVILIZACION DE DEDO	UNIDAD
69	FERULA DINAMICA DORSAL (ORTHOPLAST)	UNIDAD
70	FERULA DINAMICA EXTENSORA (ORTHOPLAST)	UNIDAD
71	FERULA DINAMICA PALMAR (ORTHOPLAST)	UNIDAD
72	FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (METAL)	UNIDAD
73	FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (ORTHOPLAST)	UNIDAD
74	FERULA DORSIFLEXORA EN POLIPROPILENO	UNIDAD
75	FERULA EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD
76	FERULA EN ORTHOPLAST PARA FLEXION DE IFD	UNIDAD
77	FERULA ESTATICA DIGITAL	UNIDAD
78	FERULA ESTATICA PARA TUNEL (ORTHOPLAST)	UNIDAD
79	FERULA ESTATICA TIPO PALMETA (ORTHOPLAST)	UNIDAD
80	FERULA EXTENSION ABD EN CORDOBA	UNIDAD
81	FERULA EXTENSION DEDAL POLIETILENO	UNIDAD
82	FERULA EXTENSION PASIVA NEOPRENE	UNIDAD
83	FERULA EXTENSION PASIVA POLIPROPILENO	UNIDAD
84	FERULA HALLUX VALGUS NEOPRENE	UNIDAD
85	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD
86	FERULA METACARPIANA EN "C" PASIVA	UNIDAD
87	FERULA PALMETA EN POLIPROPILENO, PARA MANTENER MUÑECA EN 30° Y DEDOS EN EXTENSION UNIDAD	UNIDAD
88	FERULA PARA INMOVILIZAR MUÑECA Y PULGAR UNIDAD	UNIDAD
89	FERULA STACK PARA DEDO UNIDAD	UNIDAD
90	FERULAS DINAMICAS PARA LESION DE TENDONES UNIDAD	UNIDAD
91	FERULAS CON ARTICULACION DE CODON UNIDAD	UNIDAD
92	FERULAS PARA TUNEL CARPO TIPO MUÑEQUERA UNIDAD	UNIDAD

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

93	FERULA DE WALKER O BOTA WALKER UND	UNIDAD
94	KIT DE TRACCION CUTANEA UND	UNIDAD
95	HOMBRERA EN NEOPREN	UNIDAD
96	FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES UNIDAD	UNIDAD
97	INMOVILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD
98	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD
99	LAMINA OMEGA PLUS LISA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD
100	LAMINA OMEGA PLUS PERFORADA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD
101	LAMINAS DE ALUMINIO	UNIDAD
102	LAMINAS GRANDES DE SILICONA	UNIDAD
103	LAMINAS PEQUEÑAS DE SILICONA	UNIDAD
104	MULETAS AXILARES ADULTOS PAR	UNIDAD
105	MULETAS AXILARES NIÑOS PAR	UNIDAD
106	MUNEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD
107	ORTESIS TOBILLO PIE CON DERROTADOR PAR	UNIDAD
108	ORTESIS TOBILLO PIERGIDA CON RECUBRIMIENTO CONFORTABLE (plastazote)	UNIDAD
109	ORTOSIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD
110	PLANTILLA CON ALZA PARA DISCREPANCIA DE LONGITUD UNIDAD	UNIDAD
111	PLANTILLA TIPO TULIPS(SILICONA) PAR	UNIDAD
112	PLANTILLAS CALCANEAS -TALONERAS PAR	UNIDAD
113	PLANTILLAS EN SILICONA SOBRE MEDIDA BAJOFORMULA MEDICA PAR	UNIDAD
114	PLANTILLAS COVENSNOAL SOBRE MEDIDAS BAJO FORMULA MEDICA PAR	UNIDAD
115	PLANTILLAS CON BORDERETROCAPITAL PAR	UNIDAD
116	PLANTILLAS EN CAUCHO ESPUMA BAJO RELIEVE PARA ZONA DE CALLOSIDAD, BOTON METATARSIANO EN MATERIAL SEMIRIGIDO PAR	UNIDAD
117	PLANTILLAS EN SILICONA CON BOTON MTT PAR	UNIDAD
118	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTE METATARSIANO PAR	UNIDAD
119	PLANTILLAS EN SILICONA PARA AMORTIGUACION DEL APOYO PAR	UNIDAD
120	POLEAS ACCESORIOS PARA FERULAS X 50	UNIDAD
121	REGATONES PARA MULETAS	UNIDAD
122	REMACHES F8 MEDIOS	UNIDAD
123	RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADOROTULIANO	UNIDAD
124	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA CERRADA	UNIDAD
125	RODILLERAS EN NEOPRENO CON CENTRALIZADOR DE ROTULA	UNIDAD
126	RODILLERA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD
127	ROLLO HILO CAUCHO MEDIO X 500 MTS NEGRO	UNIDAD
128	SEPARADORES INTERDIGITALES PARA HALLUX VALGUS EN SILICONA	UNIDAD
129	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA ADULTO	UNIDAD
130	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA NIÑO	UNIDAD
131	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA PARA PACIENTE CUADRIPEJICO	UNIDAD
132	SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTE CUADRIPEJICO ADULTO	UNIDAD
133	SILLA SANITARA CON RUEDAS NIÑO	UNIDAD
134	SILLA SANITARIA CON RUEDAS ADULTO	UNIDAD
135	TOBILLERA UNIVERSAL	UNIDAD
136	TOBILLERA CORTA	UNIDAD
137	VELCRO HEMBRA LOOP X 46 M 2,5 CM NO ADHESIVO	UNIDAD
138	VELCRO MACHO HOOK X 23 M 2,5 CM ADHESIVO	UNIDAD
139	ZAPATO POSTOPERATORIO UNIDAD	UNIDAD
140	BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD
141	COJIN LUMBAR	UNIDAD

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor total del presente contrato es de DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS MC/TE (\$10.070.000,00) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7116 de fecha 20 de Abril de 2016, y descrito así:

ESPACIO EN BLANCO

No.	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	APARATO LARGO INMOVILIZADOR DE RODILLA EN POLIPROPILENO POSICION NEUTRA	UNIDAD	\$ 1.325.000	\$ -	\$ 1.325.000	\$ 1.325.000,00
2	APARATO LARGO UNILATERAL SIN BANDA, ARTICULACION DE RODILLA CON ANILLOS ACOLCHADOS	UNIDAD	\$ 1.492.000	\$ -	\$ 1.492.000	\$ 1.492.000,00
3	ANILLO CODO TENISTA	UNIDAD	\$ 13.000	\$ 2.080,00	\$ 15.080	\$ 15.080,00
4	ARNES DE PAVLICK	UNIDAD	\$ 40.000	\$ -	\$ 40.000	\$ 40.000,00
5	BASTON CANADIENSE NIÑO UND	UNIDAD	\$ 45.000	\$ -	\$ 45.000	\$ 45.000,00
6	BASTON DE CUATROAPOYOS	UNIDAD	\$ 50.000	\$ 8.000,00	\$ 58.000	\$ 58.000,00
7	BASTON MADERA UND	UNIDAD	\$ 22.000	\$ -	\$ 22.000	\$ 22.000,00
8	BASTONES CANADIESA DULTO UND	UNIDAD	\$ 45.000	\$ -	\$ 45.000	\$ 45.000,00
9	BOTAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA Y BAJO FORMULA MEDICA	PAR	\$ 179.100	\$ -	\$ 179.100	\$ 179.100,00
10	BRACE CODO LARGO	UNIDAD	\$ 269.500	\$ -	\$ 269.500	\$ 269.500,00
11	BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON BLOQUEO A 30º	UNIDAD	\$ 206.757	\$ -	\$ 206.757	\$ 206.757,00
12	BRACE DE SARMIENTO PARA MII	UNIDAD	\$ 183.154	\$ -	\$ 183.154	\$ 183.154,00
13	BRACE CORTO POST-OPRATORIO DE RODILLA	UNIDAD	\$ 263.428	\$ -	\$ 263.428	\$ 263.428,00
14	BRACE ARTICULADO DE RODILLA CON TOPE	UNIDAD	\$ 241.757	\$ -	\$ 241.757	\$ 241.757,00
15	BRACE LARGO POST-OPERATORIA DE RODILLA	UNIDAD	\$ 296.259	\$ -	\$ 296.259	\$ 296.258,85
16	BRACE LARGO DE TOBILLO ARTICULADO CON TOPE	UNIDAD	\$ 420.450	\$ -	\$ 420.450	\$ 420.450,00
17	BRACE DE MUÑECA PARA TUNEL CARPIANO	UNIDAD	\$ 18.000	\$ -	\$ 18.000	\$ 18.000,00
18	BRACE N O ARTICULDO LARGO PARA TOBILLO	UNIDAD	\$ 149.000	\$ -	\$ 149.000	\$ 149.000,00
19	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO CON BANDA	UNIDAD	\$ 25.000	\$ -	\$ 25.000	\$ 25.000,00
20	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BASICO NIÑO	UNIDAD	\$ 19.000	\$ -	\$ 19.000	\$ 19.000,00
21	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO BASICO ADULTO	UNIDAD	\$ 15.000	\$ -	\$ 15.000	\$ 15.000,00
22	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA COLEGIAL PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	PAR	\$ 232.500	\$ -	\$ 232.500	\$ 232.500,00
23	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA HOMBRE PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO.	PAR	\$ 232.500	\$ -	\$ 232.500	\$ 232.500,00
24	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA MUJER PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	PAR	\$ 232.500	\$ -	\$ 232.500	\$ 232.500,00
25	CAMINADOR ADULTO CON RUEDAS DELANTERAS	UNIDAD	\$ 164.333	\$ -	\$ 164.333	\$ 164.333,00
26	CAMINADOR ADULTO SIN RUEDAS	UNIDAD	\$ 126.666	\$ -	\$ 126.666	\$ 126.666,00
27	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD	\$ 1.555.000	\$ -	\$ 1.555.000	\$ 1.555.000,00
28	CODERA PARA EPICONDILITIS	UNIDAD	\$ 18.000	\$ -	\$ 18.000	\$ 18.000,00
29	COJIN ANTIESCARA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	\$ 870.000	\$ 139.200,00	\$ 1.009.200	\$ 1.009.200,00
30	COJIN ANTIESCARA EN AGUA	UNIDAD	\$ 210.000	\$ 33.600,00	\$ 243.600	\$ 243.600,00
31	COJIN ANTIESCARA DE GEL Y ESPUMA DE ALTA DENSIDAD PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	\$ 520.000	\$ 83.200,00	\$ 603.200	\$ 603.200,00
32	COJIN ANTIESCARAS SISTEMA DE FLOTACION SECA PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	\$ 1.380.000	\$ 220.800,00	\$ 1.600.800	\$ 1.600.800,00
33	COJIN COXIS	UNIDAD	\$ 30.000	\$ 4.800,00	\$ 34.800	\$ 34.800,00
34	COJIN PARA ABDUCTORES	UNIDAD	\$ 60.913	\$ 9.746,06	\$ 70.659	\$ 70.658,94
35	COLCHON ANTIESCARA.	UNIDAD	\$ 4.200.000	\$ 672.000,00	\$ 4.872.000	\$ 4.872.000,00
36	COLLAR DE FILADELFA UNIDAD	UNIDAD	\$ 32.000	\$ -	\$ 32.000	\$ 32.000,00
37	COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UNIDAD	\$ 260.431	\$ -	\$ 260.431	\$ 260.431,00
38	COLLAR DE SOMI USMC MODIFICADO	UNIDAD	\$ 315.120	\$ -	\$ 315.120	\$ 315.120,00
39	COLLAR DE THOMAS	UNIDAD	\$ 16.123	\$ 2.579,74	\$ 18.703	\$ 18.703,09
40	COLLAR DE THOMAS ALMA PLASTICA.	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 4.000,00	\$ 29.000	\$ 29.000,00
41	COLLAR DE THOMAS SEMIFIRME	UNIDAD	\$ 28.000	\$ -	\$ 28.000	\$ 28.000,00
42	CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD	\$ 25.000	\$ -	\$ 25.000	\$ 25.000,00
43	CORSE ISO WILLIAMS	UNIDAD	\$ 248.995	\$ -	\$ 248.995	\$ 248.995,00
44	CORSE OSGOOD	UNIDAD	\$ 428.979	\$ -	\$ 428.979	\$ 428.979,00
45	CORSE TIPO JEWETT	UNIDAD	\$ 284.393	\$ -	\$ 284.393	\$ 284.392,50
46	CORSE TISO - TAYLOR (KNIGHT TAYLOR)	UNIDAD	\$ 417.489	\$ -	\$ 417.489	\$ 417.489,00
47	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 543.750	\$ -	\$ 543.750	\$ 543.750,00
48	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 543.750	\$ -	\$ 543.750	\$ 543.750,00
49	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 478.439	\$ -	\$ 478.439	\$ 478.439,00

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

No.	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
50	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 478.439	\$ -	\$ 478.439	\$ 478.439,00
51	ELASTICOS PARA MMII	UNIDAD	\$ 50.000	\$ -	\$ 50.000	\$ 50.000,00
52	ELASTICOS TIPO GUANTE PARA MMSS	UNIDAD	\$ 125.000	\$ -	\$ 125.000	\$ 125.000,00
53	ESPICA DE PULGAR BLANDA	UNIDAD	\$ 26.000	\$ -	\$ 26.000	\$ 26.000,00
54	ESTABILIZADORES (INMOVILIZADORES) DE RODILLA EN LONA CON VELERO PARA ENTRENAMIENTO EN BIPEDO	UNIDAD	\$ 1.325.000	\$ -	\$ 1.325.000	\$ 1.325.000,00
55	ESPUMAS PROTECTORA S AUTOADHESIVAS EN CUERINA	UNIDAD	\$ 45.000	\$ -	\$ 45.000	\$ 45.000,00
56	FAJA TIPO CAMP	UNIDAD	\$ 55.000	\$ -	\$ 55.000	\$ 55.000,00
57	FAJA LUMBOSACRA UNIDAD	UNIDAD	\$ 60.000	\$ -	\$ 60.000	\$ 60.000,00
58	FERULA - BRACE DE MUÑECA CON ESPICA PARA PULGAR UNIDAD	UNIDAD	\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000,00
59	FERULA (BRACE) MUÑECA ANTEBRAZO DOBLE	UNIDAD	\$ 35.000	\$ -	\$ 35.000	\$ 35.000,00
60	FERULA ABDUCCION EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	\$ 205.000	\$ -	\$ 205.000	\$ 205.000,00
61	FERULA ANTIVALGO	UNIDAD	\$ 503.142	\$ -	\$ 503.142	\$ 503.142,00
62	FERULA ANTIVARO	UNIDAD	\$ 503.142	\$ -	\$ 503.142	\$ 503.142,00
63	FERULA DE COBAN PARA ESTERAMIENTO DE FLEXORES	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 19.200,00	\$ 139.200	\$ 139.200,00
64	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD	\$ 6.500	\$ -	\$ 6.500	\$ 6.500,00
65	FERULA DE DENNIS BROWNN UNIDAD	UNIDAD	\$ 103.835	\$ -	\$ 103.835	\$ 103.835,00
66	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS UNIDAD	UNIDAD	\$ 93.464	\$ -	\$ 93.464	\$ 93.464,00
67	FERULA DE REACCION AL PISO	UNIDAD	\$ 190.000	\$ -	\$ 190.000	\$ 190.000,00
68	FERULA DE ZIMMER, PARA INMOVILIZACION DE DEDO	UNIDAD	\$ 5.800	\$ -	\$ 5.800	\$ 5.800,00
69	FERULA DINAMICA DORSAL (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 153.385	\$ -	\$ 153.385	\$ 153.384,83
70	FERULA DINAMICA EXTENSORA (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 134.618	\$ -	\$ 134.618	\$ 134.617,50
71	FERULA DINAMICA PALMAR (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 156.103	\$ -	\$ 156.103	\$ 156.103,43
72	FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (METAL)	UNIDAD	\$ 150.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 150.000,00
73	FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 146.633	\$ -	\$ 146.633	\$ 146.632,50
74	FERULA DORSIFLEXORA EN POLIPROPILENO	UNIDAD	\$ 146.633	\$ -	\$ 146.633	\$ 146.632,50
75	FERULA EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD	\$ 19.000	\$ -	\$ 19.000	\$ 19.000,00
76	FERULA EN ORTHOPLAST PARA FLEXION DE IFD.	UNIDAD	\$ 220.000	\$ -	\$ 220.000	\$ 220.000,00
77	FERULA ESTATICA DIGITAL	UNIDAD	\$ 153.385	\$ -	\$ 153.385	\$ 153.384,83
78	FERULA ESTATICA PARA TUNEL (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 165.000	\$ -	\$ 165.000	\$ 165.000,00
79	FERULA ESTATICA TIPO PALMETA (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 170.000	\$ -	\$ 170.000	\$ 170.000,00
80	FERULA EXTENSION ABD EN CORDOBA	UNIDAD	\$ 55.000	\$ -	\$ 55.000	\$ 55.000,00
81	FERULA EXTENSION DEDAL POLIETILENO	UNIDAD	\$ 85.000	\$ -	\$ 85.000	\$ 85.000,00
82	FERULA EXTENSION PASIVA NEOPRENE	UNIDAD	\$ 291.400	\$ -	\$ 291.400	\$ 291.400,00
83	FERULA EXTENSION PASIVA POLIPROPILENO	UNIDAD	\$ 134.618	\$ -	\$ 134.618	\$ 134.617,50
84	FERULA HALLUX VALGUS NEOPRENE	UNIDAD	\$ 19.000	\$ -	\$ 19.000	\$ 19.000,00
85	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD	\$ 155.710	\$ -	\$ 155.710	\$ 155.710,33
86	FERULA METACARPIANA EN "C" PASIVA	UNIDAD	\$ 152.855	\$ -	\$ 152.855	\$ 152.855,00
87	FERULA PALMETA EN POLIPROPILENO, PARA MANTENER MUÑECA EN 30º Y DEDOS EN EXTENSION UNIDAD	UNIDAD	\$ 156.103	\$ -	\$ 156.103	\$ 156.103,43
88	FERULA PARA INMOVILIZAR MUÑECA Y PULGAR UND	UNIDAD	\$ 80.000	\$ -	\$ 80.000	\$ 80.000,00
89	FERULA STACK PARA DEDO UND	UNIDAD	\$ 5.300	\$ -	\$ 5.300	\$ 5.300,00
90	FERULAS DINAMICA PARA LESION DE TENDONES UND	UNIDAD	\$ 146.633	\$ -	\$ 146.633	\$ 146.632,50
91	FERULAS CON ARTICULACION DE CODO UNIDAD	UNIDAD	\$ 348.900	\$ -	\$ 348.900	\$ 348.900,00
92	FERULAS PARA TUNEL CARPO TIPO MUÑEQUERA UNIDAD	UNIDAD	\$ 15.000	\$ -	\$ 15.000	\$ 15.000,00
93	FERULA DE WALKER O BOTA WALKER UND	UNIDAD	\$ 250.000	\$ -	\$ 250.000	\$ 250.000,00
94	KIT DE TRACCION CUTANEA UND	UNIDAD	\$ 52.100	\$ -	\$ 52.100	\$ 52.100,00
95	HOMBRERA EN NEOPREN	UNIDAD	\$ 31.200	\$ -	\$ 31.200	\$ 31.200,00
96	FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES UNIDAD	UNIDAD	\$ 135.000	\$ 21.600,00	\$ 156.600	\$ 156.600,00
97	INMOVILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD	\$ 95.000	\$ -	\$ 95.000	\$ 95.000,00
98	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD	\$ 21.000	\$ -	\$ 21.000	\$ 21.000,00
99	LAMINA OMEGA PLUS LISA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD	\$ 625.000	\$ -	\$ 625.000	\$ 625.000,00
100	LAMINA OMEGA PLUS PERFORADA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD	\$ 625.000	\$ -	\$ 625.000	\$ 625.000,00
101	LAMINAS DE ALUMINIO	\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000,00	

No.	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
102	LAMINAS GRANDES DE SILICONA	UNIDAD	\$ 80.000	\$ -	\$ 80.000	\$ 80.000,00
103	LAMINAS PEQUEÑAS DE SILICONA	UNIDAD	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000,00
104	MULETAS AXILARES ADULTOS PAR	PAR	\$ 54.333	\$ -	\$ 54.333	\$ 54.333,00
105	MULETAS AXILARES NIÑOS PAR	PAR	\$ 51.000	\$ -	\$ 51.000	\$ 51.000,00
106	MUÑEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD	\$ 8.400	\$ -	\$ 8.400	\$ 8.400,00
107	ORTESIS TOBILLO PIE CON DERROTADOR PAR	UNIDAD	\$ 500.000	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000,00
108	ORTESIS TOBILLO PIERGIDA CON RECUBRIMIENTO CONFORTABLE.(plastazote)	UNIDAD	\$ 230.000	\$ -	\$ 230.000	\$ 230.000,00
109	ORTOSIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	\$ 165.000	\$ -	\$ 165.000	\$ 165.000,00
110	PLANTILLA CON ALZA PARA DISCREPANCIA DE LONGITUD UNIDAD	PAR	\$ 37.500	\$ -	\$ 37.500	\$ 37.500,00
111	PLANTILLA TIPO TULIPS (SILICONA) PAR	PAR	\$ 32.000	\$ 5.120,00	\$ 37.120	\$ 37.120,00
112	PLANTILLAS CALCANEAS - TALONERAS PAR	PAR	\$ 32.000	\$ 5.120,00	\$ 37.120	\$ 37.120,00
113	PLANTILLAS EN SILICONA SOBRE MEDIDA BAJOFORMULA MEDICA PAR	PAR	\$ 62.500	\$ -	\$ 62.500	\$ 62.500,00
114	PLANTILLAS COVENSNOAL SOBRE MEDIDAS BAJO FORMULA MEDICA PAR	PAR	\$ 18.000	\$ -	\$ 18.000	\$ 18.000,00
115	PLANTILLAS CON BORDERETROCAPITAL PAR	PAR	\$ 35.000	\$ -	\$ 35.000	\$ 35.000,00
116	PLANTILLAS EN CAUCHO ESPUMA BAJO RELIEVE PARA ZONA DE CALLOSIDAD, BOTON METATARSIANO EN MATERIAL SEMIRIGIDO PAR	PAR	\$ 66.500	\$ -	\$ 66.500	\$ 66.500,00
117	PLANTILLAS EN SILICONA CON BOTON MTT PAR	PAR	\$ 80.000	\$ -	\$ 80.000	\$ 80.000,00
118	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTEMETATARSIANO PAR	PAR	\$ 86.250	\$ -	\$ 86.250	\$ 86.250,00
119	PLANTILLAS EN SILICONA PARA AMORTIGUACION DEL APOYO PAR	PAR	\$ 92.500	\$ -	\$ 92.500	\$ 92.500,00
120	POLEAS ACCESORIOS PARA FERULAS X 50	UNIDAD	\$ 260.000	\$ -	\$ 260.000	\$ 260.000,00
121	REGATONES PARA MULETAS	UNIDAD	\$ 7.500	\$ 1.200,00	\$ 8.700	\$ 8.700,00
122	REMACHES F8 MEDIOS	UNIDAD	\$ 62.500	\$ 10.000,00	\$ 72.500	\$ 72.500,00
123	RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADOROTULIANO	UNIDAD	\$ 60.000	\$ -	\$ 60.000	\$ 60.000,00
124	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA CERRADA	UNIDAD	\$ 28.366	\$ -	\$ 28.366	\$ 28.366,00
125	RODILLERAS EN NEOPRENO CON CENTRALIZADOR DE ROTULA	UNIDAD	\$ 47.450	\$ -	\$ 47.450	\$ 47.450,00
126	RODILLERA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	\$ 59.900	\$ -	\$ 59.900	\$ 59.900,00
127	ROLLO HILO CAUCHO MEDIO X 500 MTS NEGRO	UNIDAD	\$ 546.000	\$ -	\$ 546.000	\$ 546.000,00
128	SEPARADORES INTERDIGITALES PARA HALLUX VALGUS EN SILICONA	UNIDAD	\$ 4.000	\$ -	\$ 4.000	\$ 4.000,00
129	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA ADULTO	UNIDAD	\$ 643.333	\$ -	\$ 643.333	\$ 643.333,00
130	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA NIÑO	UNIDAD	\$ 926.666	\$ -	\$ 926.666	\$ 926.666,00
131	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA PARA PACIENTE CUADRIPEJICO	UNIDAD	\$ 1.800.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000,00
132	SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTE CUADRIPEJICO ADULTO	UNIDAD	\$ 1.633.333	\$ -	\$ 1.633.333	\$ 1.633.333,00
133	SILLA SANITARA CON RUEDAS NIÑO	UNIDAD	\$ 373.333	\$ -	\$ 373.333	\$ 373.333,00
134	SILLA SANITARIA CON RUEDAS ADULTO	UNIDAD	\$ 290.000	\$ -	\$ 290.000	\$ 290.000,00
135	TOBILLERA UNIVERSAL	UNIDAD	\$ 15.000	\$ -	\$ 15.000	\$ 15.000,00
136	TOBILLERA CORTA	UNIDAD	\$ 19.333	\$ -	\$ 19.333	\$ 19.333,00
137	VELCRO HEMBRA LOOP X 46 M 2,5 CM NO ADHESIVO	UNIDAD	\$ 125.000	\$ -	\$ 125.000	\$ 125.000,00
138	VELCRO MACHO HOOK X 23 M 2,5 CM ADHESIVO	UNIDAD	\$ 150.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 150.000,00
139	ZAPATO POSTOPERATORIO UNIDAD	UNIDAD	\$ 20.400	\$ -	\$ 20.400	\$ 20.400,00
140	BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD	\$ 69.000	\$ -	\$ 69.000	\$ 69.000,00
141	COJIN LUMBAR	UNIDAD	\$ 76.000	\$ 12.160,00	\$ 88.160	\$ 88.160,00
EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDE AL VALOR TOTAL DE (\$10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO.						\$ 10.000.000,00

➤ La entidad podrá solicitar un elemento diferente a los relacionados en este anexo

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de (DIEZ MILLONES SETENTA MIL PESOS MC/TE) (\$10.070.000,00), en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el

10/11

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército-Hospital Militar de Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta Corriente No. 20059844306 Bancolombia

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2016 y/o hasta agotar presupuesto

La comunicación del acta de aceptación de oferta debe ser legalizada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma y entrega de la comunicación firmada por parte del contratante respectivo.

Dentro de ese mismo término, se deben presentar los recibos de consignación correspondientes y así mismo el pago de aportes parafiscales.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto – López Apíay -Meta)

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2016 y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la Invitación Pública, en caso de requerirse adicionarlas o prorrogarlas en el término indicado.
3. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos rehabilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
4. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Verificar que el personal que requiera la prestación del servicio presente la orden medica original del año 2016, firmada por el médico que autoriza el elemento y con el visto bueno del supervisor del contrato del Hospital Militar de Oriente, carnet de servicios médicos vigente y fotocopia del documento de identidad (cedula-registro civil-tarjeta de identidad) del usuario que aparece en la formula.
6. Entregar facturación con soportes de elementos entregados
7. En caso de presentarse algún defecto a la recepción del componente se garantizara su reposición
8. EL Contratista deberá tener un taller para la reparación de los componentes entregados

- las especificaciones clínicas y contar con almacén en la ciudad de Villavicencio, mínimo de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm, durante el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
9. El Contratista deberá entregar el material de acuerdo a la morfología del paciente y la medida correspondiente evitando así que el material lacere, queme, maltrate o incomode al paciente.
 10. EL Contratista deberá entregar los materiales objeto de este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas de descritas en este estudio previo.
 11. Entregar factura al supervisor del contrato con soportes completos.
 12. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén del Hospital Militar de Oriente.
 13. Certificado de registro de INVIMA para los elementos que así lo requieran.
 14. Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las normas técnicas de carácter nacional e internacional y debe cumplir con las características mínimas requeridas.
 15. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
 16. Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por el orden judicial, CTC u otro requerimiento y el cual no se encuentre establecido en la propuesta, deberá ser suministrado y gestionado por el contratista, previa autorización del supervisor y su valor se promedia con tres cotizaciones de empresas reconocidas y se hará la ponderación correspondiente, cancelando el promedio que arrojen la operación aritmética.
 17. Facturar una vez al mes, entregando al supervisor del contrato, la documentación completa, factura y soportes de elementos entregados; tener en cuenta que para el primer pago se anexan copia del contrato, póliza CDP-RP, aprobación de póliza, parafiscales, y para los demás pagos solo parafiscales, factura y soportes.
 18. **AUTORIZACION DEL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO COMERCIALICE Y/O DISTRIBUYA Y COMPROMISO DEL FABRICANTE:** Los distribuidores deben anexar a su oferta técnica la autorización por parte del fabricante y/o titular del registro sanitario para comercializar y distribuir los bienes ofertados, firmada por el representante legal. En esta autorización se podrá allegar en forma general pero siempre guardando se podrá allegar en forma general pero siempre guardando la relación del bien y/o requerimiento ofertado.
 19. El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él, la cual debe ser mínimo de un (1) año.
 20. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a un (1) día hábil, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso. Para los elementos importados, el cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, teniendo en cuenta los trámites administrativos.
 21. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
 22. En caso de ser solicitado pedido de elementos para el almacén del Hospital militar de Oriente, solo debe ser bajo visto bueno del supervisor del contrato, y el contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén.
 23. Los elementos que sean entregados al usuarios en el almacén del hospital Militar de Oriente, será con formula medica original vigente con el visto bueno del supervisor contrato, carnet de servicios médicos vigente y documento de identificación (cedula, registro civil, tarjeta de identidad).
 24. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
 25. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con anterioridad si el hecho es previsible, o en las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

26. Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor total del contrato en su facturación y adicionalmente debe EL Contratista informar al supervisor del contrato cuando la ejecución económica del mismo se encuentre en el máximo en el 70%, o cuando el supervisor lo requiera.
27. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
28. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. El contratista, asumirá los riesgos establecidos en los documentos previos del proceso de selección.

CLAUSULA NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: La presente aceptación de oferta es de **ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO** por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOMIO y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de esta aceptación de oferta. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la presente aceptación de oferta será ejercida a través de la señora **SMSM. ANDREA CASTRO ARROYAVE**, quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
3. Rechazar el suministro que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Homio (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Homio todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Homio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Homio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-HOMIO, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El M.D.N - EJERCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD HOMIO, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir favor del LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE y a satisfacción del mismo, GARANTÍA ÚNICA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar de Oriente y el supervisor del contrato.

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2015, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIO SUMINISTRADOS:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, ítem 7 Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-HOMIO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto de la presente aceptación de oferta, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO: modificación contractual de adición, prórroga o reducción, deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al

- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa de la presente aceptación de oferta, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, los certificados de disponibilidad presupuestal, todos los documentos que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA No. 027-HOMIO-2016**, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal N° A-2-0-4-4-4 "ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO" con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7116 del 20 de Abril de 2016, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para el pago correspondiente a la vigencia 2016, conforme a los pagos relacionados en la cláusula segunda de este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección.
2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal.
3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
 - El contrato se perfeccionará:
 - Firma del contratista y Ordenador del gasto
 - Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Para efectos de notificación y requerimientos EL CONTRATISTA se podrá ubicar la ciudad de Cajicá - Nueva Variante Cajica lote 2 vereda Calahorra TELÉFONO: 5932525 exte.157 en la dirección de correo subdireccion.contable@kmexinternational.com.co Las notificaciones que deba realizar la CONTRATISTA las remitirá a las instalaciones del HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto - López Apiay -Meta)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7116 de fecha 20 Abril de Abril de 2016, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 "ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO"

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN-HOMIO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatorio, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes

ACEPTACION DE OFERTA N° 048 HOMIO-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-S

contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES EXCEPCIONALES -: La presente aceptación de oferta incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOMIO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD -: Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministrados por LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Intelectual") y/o seguridad, permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial toda la información, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del Estado y de todo el personal que de una u otra manera tenga relación y/o vínculo con el Estado y/o con sus Fuerzas Militares y de Policía, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información

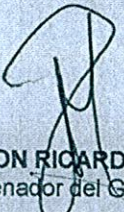
CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: El domicilio contractual es la ciudad de Villavicencio Meta

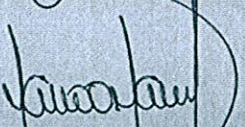
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: La presente aceptación de oferta se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

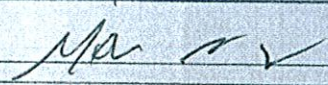
En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Villavicencio a los tres (03) días del mes de Mayo de 2016.

HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE.

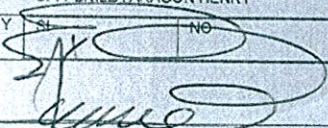

Mayor EDISON RICARDO LOPEZ OLARTE
(Ordenador del Gasto Homio)

EL CONTRATISTA,


MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ
Identificado con CC No 19.427.555 expedida en Bogotá D.C
KAMEX INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 800060704-5

CARGO	ASESORA JURIDICA HOMIO		
NOMBRE	ABG. MARIA DE JESUS ARTUZ SANDOVAL		
REVISO APROBO	Y	SI	NO
FIRMA			

CARGO	SUPERVISOR YIO QUIEN HAGA SUS VECES		
NOMBRE	SMSM. ANDREA CASTRO ARROYAVE .YIO QUIEN HAGA SUS VECES		
REVISO APROBO	Y	SI	NO
FIRM			

CARGO	JEFE DE CONTRATOS HOMIO		
NOMBRE	SP. PERILLA ARAGON HENRY		
REVISO APROBO	Y	SI	NO
FIRMA			



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 086-DMORI-2016**

ACTA No. _____

REGISTRADA EN EL FOLIO _____

LUGAR Y FECHA: Villavicencio, 30 DE JUNIO 2017

INTERVINIERON: **MY. CARLOS ANDRES GIRALDO DUQUE**
Subdirector administrativo-Ordenador del Gasto DMORI

SMSM. ANDREA CASTO ARROYAVE
Supervisor contrato

KAMEX INTERNACIONAL S.A.S
NIT. 800060704-5
Contratista

OBJETO: ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO N° 086-DMORI-2016
QUE TRATA DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS
Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL
PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
EN EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y EL ESM
DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "BATALLON
PANTANO DE VARGAS"

BASE LEGAL: Atribuciones legales que le confiere la Ley 80 del 28 de
octubre de 1993.

ANTECEDENTES

Qué el día 19 de Diciembre de 2016, se celebró el Contrato No. 086-DMORI-2016, cuyo objeto ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "BATALLON PANTANO DE VARGAS". El cual desarrollaría en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato dejando de presente que el cumplimiento del objeto del Contrato se realizaría en la ciudad de Villavicencio. Contrato suscrito entre MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal de KAMEX INTERNACIONAL S.A.S, identificado con Nit No. 800060704-5 Suscribió contrato por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000, 00)**.

Que el Contrato estatal No. 086-DMORI-2016, celebrado entre **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal de KAMEX INTERNACIONAL S.A.S y el MDN – EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, se liquida por cumplimiento del objeto contractual.

CONTINUACION ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 086-DMORI-2016 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "BATALLON PANTANO DE VARGAS"

1. Que el Dispensario Médico de Oriente en virtud de este documento, procede a la etapa de liquidación del presente contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y tal como permite la cláusula trigésima tercera del contrato, en donde se establece la obligación legal para las entidades estatales de liquidar los contratos celebrados de conformidad a lo preceptuado en las normas citadas y de las cuales se extrae: "Los contratos se liquidarán teniendo en cuenta los términos fijados en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
2. En consecuencia de lo anterior, se procede a la liquidación del citado contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

VR CONTRATO	\$ 19.000.000.00
CDP No. 17616	RP. No. 21016
\$ 4.000.000.00	\$ 4.000.000.00
CDP No. 1517	RP. No. 1517
\$15.000.000.00	\$ 15.000.000,00
VR. TOTAL EJECUTADO	\$ 19.000.000.00

Que el Contratista **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ** obrando como Representante legal actual KAMEX INTERNACIONAL S.A.S acepta la presente acta de liquidación del Contrato No. 086-DMORI-2016, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en la presente liquidación no se presentaron divergencias, por lo cual el Contratista y la Dirección de Sanidad Ejército - Dispensario Médico de Oriente, se declaran a Paz y Salvo en todos los aspectos relacionados con el Contrato No. 086-DMORI-2016.

Que el contratista se encuentra conforme con el balance financiero del contrato y declara que el Ejército Nacional- Dirección de Sanidad Ejercito- DMORI, no le debe ninguna suma adicional a las señaladas en este documento, con ocasión o por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato.

Que por medio de esta acta cesan todos los efectos legales del contrato de suministro Numero 086-DMORI-2016, suscrito el día 19 de Diciembre 2016.

No siendo otro el motivo, se firma la presente Acta de Liquidación, por quienes en ella intervinieron,

MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ **SMSM. ANDREA CASTRO ARROYAVE**
CC No. 19.427.555 de Bogotá Supervisor contrato
KAMEX INTERNACIONAL S.A.S
NIT.800060704-5

MY. CARLOS ANDRÉS GIRALDO DUQUE
Subdirector administrativo-Ordenador del Gasto DMORI

VoBo Dña ANDREA RAMOS CASTILLO
Asesora Jurídica DMORI

REVISÓ: SS. LOPEZ GUTIERREZ DIANA
Jefe Contratos DMORI

VoBo MARIA TERESA SAavedra GUEVARA
Contadora Pública DMORI

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"



DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
NIT: 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERTA N° 086-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5

Entre los suscritos a saber: el señor Mayor **EDISON RICARDO LOPEZ OLARTE**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio-Meta, identificado con la C.C. No 10.187.076 expedida en la ciudad de La Dorada (Caldas), quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, cargo para el cual fue designado mediante orden administrativa de personal No. 2330 del 20 de Noviembre de 2015 Artículo No 002, expedida por el Comando del Ejército, como Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto; debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE Y/O DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** y por la otra parte el señor **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ**, identificado con CC No.19.427.555, expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal, de **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5**, quien para efectos de la presente aceptación de oferta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente aceptación de oferta para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS**", previas las siguientes consideraciones: a.) El Director Administrativo del Dispensario Médico Oriente, se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, mediante orden administrativa de personal No. 2330 del 20 de Noviembre de 2015 Artículo No 002, expedida por el Comando del Ejército b.) De acuerdo con lo establecido en el plan de compras para el año 2016, se indicó la necesidad previa para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS**", de acuerdo con el CDP No 17616 de fecha 10 de Noviembre de 2016, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**. c.) El trámite de la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 055-DMORI-2016**, se realizó de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. d.) Se publica Estudios Previos y la **Invitación Publica No 055-DMORI-2016**, el día 09 de Diciembre del año 2016. e.) El día 12 de Diciembre del año 2016, se realizó cierre y recepción de ofertas en la cual se presentaron los siguientes oferentes: **Oferente No 1 KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5** f.) Que vencido el plazo establecido para la evaluación, de conformidad con las fechas previstas en el Numeral, "**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO**", de la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 055-DMORI-2016**, cada uno de los Comités Jurídico, Técnico y Económico procedieron a rendir sus informes con fecha 13 de Diciembre de 2016. g.) El día 19 de Diciembre de 2016, Se publica la carta de Aceptación del proceso de la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 055-DMORI-2016**, al oferente **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5**, quien cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en la invitación pública. h.) Quienes suscriben la presente aceptación de oferta, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. i.) Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración de la presente aceptación de oferta para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE**

ACEPTACION DE OFERTA N° 055-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 200060704-5

ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud de la presente aceptación de oferta EL CONTRATISTA se obliga con el DMORI, de conformidad con las características técnicas estipuladas en el estudio Previo y la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° 055-DMORI-2016, de la oferta allegada por el contratista y lo establecido en el parágrafo primero y todos los documentos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta para SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

El oferente deberá cumplir las especificaciones técnicas iguales o superiores a las solicitadas en el presente proceso para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los elementos ofertados.

Debe incluir:

Fichas Técnicas: El oferente deberá presentar las fichas técnicas de todos los elementos ofertados. Las mismas deberán allegarse en castellano o acompañadas de traducción y de forma legible.

Garantía Técnica: El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él, la cual debe ser mínimo de un (1) año.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL ELEMENTO	MEDIDA
1	APARATO LARGO INMOVILIZADOR DE RODILLA EN POLIPROPILENO POSICION NEUTRA	UNIDAD
2	APARATO LARGO UNILATERAL SIN BANDA ARTICULACION DE RODILLA CON ANILLOS ACOLCHADOS	UNIDAD
3	ANILLO CODO TENISTA	UNIDAD
4	ARNES DE PAVLICK	UNIDAD
5	BASTON CANADIENSE NIÑO	UNIDAD
6	BASTON DE CUATROAPOYOS	UNIDAD
7	BASTON MADERA	UNIDAD
8	BASTONES CANADIESE ADULTO	UNIDAD
9	BOTAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA Y BAJO FORMULA MEDICA	UNIDAD
10	BRACE CODO LARGO	PAR
11	BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON BLOQUEO A 30°	UNIDAD
12	BRACE DE SARMIENTO PARA MII	UNIDAD
13	BRACE CORTO POST-OPERATORIO DE RODILLA	UNIDAD
14	BRACE ARTICULADO DE RODILLA CON TOPE	UNIDAD
15	BRACE LARGO POST-OPERATORIA DE RODILLA	UNIDAD
16	BRACE LARGO DE TOBILLO ARTICULADO CON TOPE	UNIDAD
17	BRACE DE MUÑECA PARA TUNEL CARPIANO	UNIDAD
18	BRACE N O ARTICULO LARGO PARA TOBILLO	UNIDAD
19	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO CON BANDA	UNIDAD

21	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO BASICO ADULTO	UNIDAD
22	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA COLEGIAL PAR, COTIZARDE ACUERDO A NUMERO	UNIDAD
23	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA HOMBRE PAR, COTIZAR DEACUERDO A NUMERO.	UNIDAD
24	CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA MUJER PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	UNIDAD
25	CAMINADOR ADULTO CONRUEDAS DELANTERAS	UNIDAD
26	CAMINADOR ADULTO SIN RUEDAS	UNIDAD
27	CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD
28	CODERA PARA EPICONDILITIS	UNIDAD
29	COJIN ANTIESCARA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD
30	COJIN ANTIESCARA EN AGUA	UNIDAD
31	COJIN ANTIESCARA DE GEL Y ESPUMA DE ALTA DENSIDAD PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD
32	COJIN ANTIESCARAS SISTEMA DE FLOTACION SECA PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD
33	COJIN COXIS	UNIDAD
34	COJIN PARA ABDUCTORES	UNIDAD
35	COLCHON ANTIESCARA.	UNIDAD
36	COLLAR DE FILADELFIA UNIDAD	UNIDAD
37	COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UNIDAD
38	COLLAR DE SOMI USMC MODIFICADO	UNIDAD
39	COLLAR DE THOMAS	UNIDAD
40	COLLAR DE THOMAS ALMA PLASTICA.	UNIDAD
41	COLLAR DE THOMAS SEMIFIRME	UNIDAD
42	CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD
43	CORSE LSO WILLIAMS	UNIDAD
44	CORSE OSGOOD	UNIDAD
45	CORSE TIPO JEWETT	UNIDAD
46	CORSETLSO-TAYLOR(KNIGHT TAYLOR)	UNIDAD
47	DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD
48	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD
49	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD
50	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD
51	ELASTICOS PARA MMII	UNIDAD
52	ELASTICOS TIPO GUANTE PARA MMSS	UNIDAD
53	ESPIGA DE PULGAR BLANDA	UNIDAD
54	ESTABILIZADORES (INMOVILIZADORES)DE RODILLA EN LONA CON VELERO PARA ENTRENAMIENTO EN BIPEDO	UNIDAD
55	ESPUMAS PROTECTORA S AUTOADHESIVAS EN CUERINA	UNIDAD
56	FAJA TIPO CAMP	UNIDAD
57	FAJA LUMBOSACRA UNIDAD	UNIDAD
58	FERULA-BRACEDEMUÑECACONESPICAPARAPULGAR UNIDAD	UNIDAD
59	FERULA(BRACE)MUÑECAANTEBRAZO DOBLE	UNIDAD
60	FERULAABDUCCIONENPOLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD
61	FERULA ANTIVALGO	UNIDAD
62	FERULA ANTIVARO	UNIDAD
63	FERULADECOBANPARAESTERAMIENTO DE FLEXORES	UNIDAD
64	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD
65	FERULA DE DENNIS BROWNN UNIDAD	UNIDAD
66	FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS UNIDAD	UNIDAD
67	FERULADEREACCIONALPISO	UNIDAD
68	FERULADEZIMMER,PARAINMOVILIZACION DE DEDO	UNIDAD
69	FERULADINAMICADORSAL(ORTHOPLAST)	UNIDAD
70	FERULA DINAMICAEXTENSORA (ORTHOPLAST)	UNIDAD
71	FERULA DINAMICA PALMAR(ORTHOPLAST)	UNIDAD
72	FERULA DINAMICA PARAFLEXORES (METAL)	UNIDAD
73	FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (ORTHOPLAST)	UNIDAD

ACEPTACION DE OFERTA N° 000-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 300000704-5

74	FERULA DORSIFLEXORA EN POLIPROPILENO	UNIDAD
75	FERULA EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD
76	FERULA EN ORTHOPLAST PARA FLEXION DE IFD.	UNIDAD
77	FERULA ESTATICA DIGITAL	UNIDAD
78	FERULA ESTATICA PARA TUNEL (ORTHOPLAST)	UNIDAD
79	FERULA ESTATICA TIPO PALMETA (ORTHOPLAST)	UNIDAD
80	FERULA EXTENSION ABD EN CORDOBA	UNIDAD
81	FERULA EXTENSION DEDAL POLIETILENO	UNIDAD
82	FERULA EXTENSION PASIVA NEOPRENE	UNIDAD
83	FERULA EXTENSION PASIVA POLIPROPILENO	UNIDAD
84	FERULA HALLUX VALGUS NEOPRENE	UNIDAD
85	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD
86	FERULA METACARPIANA EN "C" PASIVA	UNIDAD
87	FERULA PALMETA EN POLIPROPILENO, PARA MANTENER MUÑECA EN 30° Y DEDOS EN EXTENSION	UNIDAD
88	FERULA PARA INMOVILIZAR MUÑECA Y PULGAR	UNIDAD
89	FERULA STACK PARA DEDO	UNIDAD
90	FERULAS DINAMICA PARA LESION DE TENDONES	UNIDAD
91	FERULAS CON ARTICULACION DE CODD	UNIDAD
92	FERULAS PARA TUNEL CARPO TIPO MUÑEQUERA	UNIDAD
93	FERULA DE WALKER O BOTA WALKER	UNIDAD
94	KIT DE TRACCION CUTANEA	UNIDAD
95	HOMBRERA EN NEOPREN	UNIDAD
96	FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES	UNIDAD
97	INMOVILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD
98	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD
99	LAMINA OMEGA PLUS LISA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD
100	LAMINA OMEGA PLUS PERFORADA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD
101	LAMINAS DE ALUMINIO	UNIDAD
102	LAMINAS GRANDES DE SILICONA	UNIDAD
103	LAMINAS PEQUEÑAS DE SILICONA	UNIDAD
104	MULETAS AXILARES ADULTOS PAR	UNIDAD
105	MULETAS AXILARES NIÑOS PAR	UNIDAD
106	MUÑEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD
107	ORTESIS TOBILLO PIE CON DERROTADOR PAR	UNIDAD
108	ORTESIS TOBILLO PIERGIDA CON RECUBRIMIENTO CONFORTABLE. (plastazote)	UNIDAD
109	ORTOSIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO	UNIDAD
110	PLANTILLA CON ALZA PARA DISCREPANCIA DE LONGITUD	UNIDAD
111	PLANTILLA TIPO TULIPS (SILICONA) PAR	UNIDAD
112	PLANTILLAS CALCANEAS - TALONERAS PAR	UNIDAD
113	PLANTILLAS EN SILICONA SOBRE MEDIDA BAJO FORMULA MEDICA PAR	UNIDAD
114	PLANTILLAS COVENSNONAL SOBRE MEDIDAS BAJO FORMULA MEDICA PAR	UNIDAD
115	PLANTILLAS CON BORDERE TROCITAL PAR	UNIDAD
116	PLANTILLAS EN CAUCHO ESPUMA BAJO RELIEVE PARA ZONA DE CALLOSIDAD, BOTON METATARSIANO EN MATERIAL SEMIRIGIDO PAR	UNIDAD
117	PLANTILLAS EN SILICONA CON BOTON MTT PAR	UNIDAD
118	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTE METATARSIANO PAR	UNIDAD
119	PLANTILLAS EN SILICONA PARA AMORTIGUACION DEL APOYO PAR	UNIDAD
120	POLEAS ACCESORIOS PARA FERULAS X 50	UNIDAD
121	REGATONES PARA MULETAS	UNIDAD
122	REMACHES F8 MEDIOS	UNIDAD
123	RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADOR ROTULIANO	UNIDAD
124	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA CERRADA	UNIDAD
125	RODILLERAS EN NEOPRENO CON CENTRALIZADOR DE ROTULA	UNIDAD
126	RODILLERA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD
127	ROLLO HILO CAUCHO MEDIO X 500 MTS NEGRO	UNIDAD
128	SEPARADORES INTERDIGITALES PARA HALLUX VALGUS	UNIDAD

	ADULTO	
130	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA NIÑO	UNIDAD
131	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA PARA PACIENTE CUADRIPEJICO	UNIDAD
132	SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTE CUADRIPEJICO ADULTO	UNIDAD
133	SILLA SANITARA CON RUEDAS NIÑO	UNIDAD
134	SILLA SANITARIA CON RUEDAS ADULTO	UNIDAD
135	TOBILLERA UNIVERSAL	UNIDAD
136	TOBILLERA CORTA	UNIDAD
137	VELCRO HEMBRA LOOP X 46 M 2,5 CM NO ADHESIVO	UNIDAD
138	VELCRO MACHO HOOK X 23 M 2,5 CM ADHESIVO	UNIDAD
139	ZAPATO POSTOPERATORIO UNIDAD	UNIDAD
140	BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD
141	COJIN LUMBAR	UNIDAD

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor total de la presente aceptación de oferta es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$19.000.000.00)**, Distribuidos así **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)** que corresponde a la vigencia 2016 Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17616 de fecha 10 de Noviembre de 2016 y **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$15.000.000.00)** que corresponden a la vigencia futura del año 2017, y descrito así: Que el Ministerio de Hacienda y Crédito a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante número de REF. 1-2016-022795, y 1-2016-029236 con radicado No 2-2016-014578 de fecha 22 de Abril de 2016 REF 1-2016-044506 con radicado No. 2-2016-029272 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento sección 1501 11 Ministerio de Defensa -Dirección General de Sanidad Militar Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios vigencia 2017 recurso 16 sin situación de fondos. La presente adición se encuentra respaldada mediante Resolución No. 029 del 13 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se asigna un cupo de vigencias futuras en el presupuesto de funcionamiento para la Dirección de Sanidad Ejército y sus ESM.

UNIDAD EJECUTORA	ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO	MATERIAL QUIRURGICO	MATERIALES ODONTOLOGICOS	SERVICIO DE ASEO	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS
DMORI	30.000.000.00	50.000.000.00	12.000.000.00	50.000.000.00	30.000.000.00	250.000.000.00	422.000.000.00

ESPACIO EN BLANCO

ACEPTACION DE OFERTA N° 000-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACION PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS* CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5

OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
APARATO LARGO INMOVILIZADOR DE RODILLA EN POLIPROPILENO POSICION NEUTRA	UNIDAD	\$ 990.000	\$ -	\$ 990.000	\$ 990.000,00
APARATO LARGO UNILATERAL SIN BANDA, ARTICULACION DE RODILLA CON ANILLOS ACOLCHADOS	UNIDAD	\$ 1.742.000	\$ -	\$ 1.742.000	\$ 1.742.000,00
ANILLO CODO TENISTA	UNIDAD	\$ 19.000	\$ 3.040,00	\$ 22.040	\$ 22.040,00
ARNES DE PAVLICK	UNIDAD	\$ 49.500	\$ -	\$ 49.500	\$ 49.500,00
BASTON CANADIENSE NIÑO	UNIDAD	\$ 52.500	\$ -	\$ 52.500	\$ 52.500,00
BASTON DE CUATROAPOYOS	UNIDAD	\$ 54.000	\$ 8.640,00	\$ 62.640	\$ 62.640,00
BASTON MADERA	UNIDAD	\$ 21.000	\$ -	\$ 21.000	\$ 21.000,00
BASTONES CANADIESES ADULTO	UNIDAD	\$ 52.500	\$ -	\$ 52.500	\$ 52.500,00
BOTAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA Y BAJO FORMULA MEDICA	PAR	\$ 242.500	\$ -	\$ 242.500	\$ 242.500,00
BRACE CODO LARGO	UNIDAD	\$ 239.500	\$ -	\$ 239.500	\$ 239.500,00
BRACE DE RODILLA ARTICULADO CON BLOQUEO A 30°	UNIDAD	\$ 199.050	\$ -	\$ 199.050	\$ 199.050,00
BRACE DE SARMIENTO PARA MII	UNIDAD	\$ 195.400	\$ -	\$ 195.400	\$ 195.400,00
BRACE CORTO POST-OPERATORIO DE RODILLA	UNIDAD	\$ 179.500	\$ -	\$ 179.500	\$ 179.500,00
BRACE ARTICULADO DE RODILLA CON TOPE	UNIDAD	\$ 248.100	\$ -	\$ 248.100	\$ 248.100,00
BRACE LARGO POST-OPERATORIO DE RODILLA	UNIDAD	\$ 230.000	\$ -	\$ 230.000	\$ 230.000,00
BRACE LARGO DE TOBILLO ARTICULADO CON TOPE	UNIDAD	\$ 388.145	\$ -	\$ 388.145	\$ 388.145,00
BRACE DE MUÑECA PARA TUNEL CARPIANO	UNIDAD	\$ 26.150	\$ -	\$ 26.150	\$ 26.150,00
BRACE NIÑO ARTICULADO LARGO PARA TOBILLO	UNIDAD	\$ 163.600	\$ -	\$ 163.600	\$ 163.600,00
CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO CON BANDA	UNIDAD	\$ 35.350	\$ -	\$ 35.350	\$ 35.350,00
CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BASICO NIÑO	UNIDAD	\$ 19.000	\$ -	\$ 19.000	\$ 19.000,00
CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE HOMBRO BASICO ADULTO	UNIDAD	\$ 18.666	\$ -	\$ 18.666	\$ 18.666,00
CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA COLEGIAL PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	PAR	\$ 256.250	\$ -	\$ 256.250	\$ 256.250,00
CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA HOMBRE PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	PAR	\$ 291.250	\$ -	\$ 291.250	\$ 291.250,00
CALZADO ORTOPEDICO CUALQUIER ESTILO Y/O SOLDADURA HORMA MUJER PAR, COTIZAR DE ACUERDO A NUMERO	PAR	\$ 256.250	\$ -	\$ 256.250	\$ 256.250,00
CAMINADOR ADULTO CON RUEDAS DELANTERAS	UNIDAD	\$ 164.333	\$ -	\$ 164.333	\$ 164.333,00
CAMINADOR ADULTO SIN RUEDAS	UNIDAD	\$ 126.666	\$ -	\$ 126.666	\$ 126.666,00
CAMINADOR PEDIATRICO PLEGABLE	UNIDAD	\$ 990.000	\$ -	\$ 990.000	\$ 990.000,00
CODERA PARA EPICONDILITIS	UNIDAD	\$ 27.333	\$ -	\$ 27.333	\$ 27.333,00
COJIN ANTIESCARA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	\$ 1.014.248	\$ -	\$ 1.014.248	\$ 1.014.248,00
COJIN ANTIESCARA EN AGUA	UNIDAD	\$ 1.023.404	\$ -	\$ 1.023.404	\$ 1.023.404,00
COJIN ANTIESCARA DE GEL Y ESPUMA DE ALTA DENSIDAD PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	\$ 419.500	\$ 67.120,00	\$ 486.620	\$ 486.620,00
COJIN ANTIESCARAS SISTEMA DE FLOTACION SECA PARA SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	\$ 1.777.637	\$ -	\$ 1.777.637	\$ 1.777.637,00
COJIN COXIS	UNIDAD	\$ 39.000	\$ 6.240,00	\$ 45.240	\$ 45.240,00
COJIN PARA ABDUCTORES	UNIDAD	\$ 74.000	\$ 11.840,00	\$ 85.840	\$ 85.840,00
COLCHON ANTIESCARA	UNIDAD	\$ 4.674.000	\$ 747.840,00	\$ 5.421.840	\$ 5.421.840,00
COLLAR DE FILADELFA UNIDAD	UNIDAD	\$ 33.700	\$ -	\$ 33.700	\$ 33.700,00
COLLAR DE MINERVA POLIETILENO	UNIDAD	\$ 478.200	\$ -	\$ 478.200	\$ 478.200,00
COLLAR DE SOMI USMC MODIFICADO	UNIDAD	\$ 369.300	\$ -	\$ 369.300	\$ 369.300,00
COLLAR DE THOMAS	UNIDAD	\$ 15.900	\$ 2.544,00	\$ 18.444	\$ 18.444,00
COLLAR DE THOMAS ALMA PLASTICA	UNIDAD	\$ 39.000	\$ 6.240,00	\$ 45.240	\$ 45.240,00
COLLAR DE THOMAS SEMIFIRME	UNIDAD	\$ 27.500	\$ -	\$ 27.500	\$ 27.500,00
CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD	\$ 32.000	\$ -	\$ 32.000	\$ 32.000,00

DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
CORSE LSO WILLIAMS	UNIDAD	\$ 435.000	\$ -	\$ 435.000	\$ 435.000,00
CORSE OSGOOD	UNIDAD	\$ 500.000	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000,00
CORSE TIPO JEWETT	UNIDAD	\$ 325.000	\$ -	\$ 325.000	\$ 325.000,00
CORSETLSO-TAYLOR(KNIGHT TAYLOR)	UNIDAD	\$ 428.979	\$ -	\$ 428.979	\$ 428.979,13
DESROTADOR TIBIAL BILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 707.500	\$ -	\$ 707.500	\$ 707.500,00
DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) CON ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 707.500	\$ -	\$ 707.500	\$ 707.500,00
DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 606.879	\$ -	\$ 606.879	\$ 606.878,95
DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS.	UNIDAD	\$ 606.879	\$ -	\$ 606.879	\$ 606.878,95
ELASTICOS PARA MMII	UNIDAD	\$ 60.000	\$ -	\$ 60.000	\$ 60.000,00
ELASTICOS TIPO GUANTE PARA MMSS	UNIDAD	\$ 140.000	\$ -	\$ 140.000	\$ 140.000,00
ESPICA DE PULGAR BLANDA	UNIDAD	\$ 26.050	\$ -	\$ 26.050	\$ 26.050,00
ESTABILIZADORES (INMOVILIZADORES)DE RODILLA EN LONA CON VELERO PARA ENTRENAMIENTO EN BIPEDO	UNIDAD	\$ 1.540.500	\$ -	\$ 1.540.500	\$ 1.540.500,00
ESPUMAS PROTECTORA S AUTOADHESIVAS EN CUERINA	UNIDAD	\$ 50.000	\$ -	\$ 50.000	\$ 50.000,00
FAJA TIPO CAMP	UNIDAD	\$ 63.500	\$ -	\$ 63.500	\$ 63.500,00
FAJA LUMBOSACRA UNIDAD	UNIDAD	\$ 79.000	\$ -	\$ 79.000	\$ 79.000,00
FERULA- BRACEDEMUÑECA CON ESPICA PARA PULGAR UNIDAD	UNIDAD	\$ 29.000	\$ -	\$ 29.000	\$ 29.000,00
FERULA (BRACE) MUÑECA ANTE BRAZO DOBLE	UNIDAD	\$ 48.500	\$ -	\$ 48.500	\$ 48.500,00
FERULA ABDUCCION EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	\$ 185.000	\$ -	\$ 185.000	\$ 185.000,00
FERULA ANTIVALGO	UNIDAD	\$ 488.142	\$ -	\$ 488.142	\$ 488.142,00
FERULA ANTIVARO	UNIDAD	\$ 488.142	\$ -	\$ 488.142	\$ 488.142,00
FERULA DECOBAN PARA ESTERAMIENTO DE FLEXORES	UNIDAD	\$ 99.000	\$ -	\$ 99.000	\$ 99.000,00
FERULA DE DEDO EN ALUMINIO	UNIDAD	\$ 8.900	\$ -	\$ 8.900	\$ 8.900,00
FERULA DE DENNIS BROWN UNIDAD	UNIDAD	\$ 99.200	\$ -	\$ 99.200	\$ 99.200,00
FERULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO SOBREMEDIDAS UNIDAD	UNIDAD	\$ 95.964	\$ -	\$ 95.964	\$ 95.964,00
FERULA DE REACCION AL PISO	UNIDAD	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000	\$ 200.000,00
FERULA DE ZIMMER, PARA INMOVILIZACION DE DEDO	UNIDAD	\$ 12.000	\$ -	\$ 12.000	\$ 12.000,00
FERULA DINAMICA DORSAL (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 180.000	\$ -	\$ 180.000	\$ 180.000,00
FERULA DINAMICA EXTENSORA (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 175.000	\$ -	\$ 175.000	\$ 175.000,00
FERULA DINAMICA PALMAR (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 180.000	\$ -	\$ 180.000	\$ 180.000,00
FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (METAL)	UNIDAD	\$ 205.000	\$ -	\$ 205.000	\$ 205.000,00
FERULA DINAMICA PARA FLEXORES (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 205.000	\$ -	\$ 205.000	\$ 205.000,00
FERULA DORSIFLEXORA EN POLIPROPILENO	UNIDAD	\$ 205.000	\$ -	\$ 205.000	\$ 205.000,00
FERULA EN NEOPRENO PARA TENDINITIS DEL PULGAR (QUERVAIN)	UNIDAD	\$ 33.050	\$ -	\$ 33.050	\$ 33.050,00
FERULA EN ORTHOPLAST PARA FLEXION DE IFD.	UNIDAD	\$ 275.000	\$ -	\$ 275.000	\$ 275.000,00
FERULA ESTATICA DIGITAL	UNIDAD	\$ 97.500	\$ -	\$ 97.500	\$ 97.500,00
FERULA ESTATICA PARA TUNEL (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 165.000	\$ -	\$ 165.000	\$ 165.000,00
FERULA ESTATICA TIPO PALMETA (ORTHOPLAST)	UNIDAD	\$ 165.000	\$ -	\$ 165.000	\$ 165.000,00
FERULA EXTENSION ABD EN CORDOBA	UNIDAD	\$ 47.500	\$ -	\$ 47.500	\$ 47.500,00
FERULA EXTENSION DEDAL POLIETILENO	UNIDAD	\$ 105.000	\$ -	\$ 105.000	\$ 105.000,00
FERULA EXTENSION PASIVA NEOPRENE	UNIDAD	\$ 454.000	\$ -	\$ 454.000	\$ 454.000,00
FERULA EXTENSION PASIVA POLIPROPILENO	UNIDAD	\$ 180.000	\$ -	\$ 180.000	\$ 180.000,00
FERULA HALLUX VALGUS NEOPRENE	UNIDAD	\$ 25.000	\$ -	\$ 25.000	\$ 25.000,00
FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UNIDAD	\$ 180.000	\$ -	\$ 180.000	\$ 180.000,00
FERULA METACARPIANA EN "C" PASIVA	UNIDAD	\$ 155.710	\$ -	\$ 155.710	\$ 155.710,33
FERULA PALMATA EN POLIPROPILENO, PARA MANTE NER MUÑECA EN 30° Y DEDOS EN EXTENSION UNIDAD	UNIDAD	\$ 167.500	\$ -	\$ 167.500	\$ 167.500,00
FERULA PARA INMOVILIZAR MUÑECA Y PULGAR UNIDAD	UNIDAD	\$ 51.500	\$ -	\$ 51.500	\$ 51.500,00

ACEPTACION DE OFERTA N° 036-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800080704-5

DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
FERULA STACK PARA DEDO UND	UNIDAD	\$ 24.000	\$ -	\$ 24.000	\$ 24.000,00
FERULAS DINAMICA PARA LESION DE TENDONES UND	UNIDAD	\$ 160.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 160.000,00
FERULAS CON ARTICULACION DE CODU UNIDAD	UNIDAD	\$ 454.000	\$ -	\$ 454.000	\$ 454.000,00
FERULAS PARA TUNEL CARPO TIPO MUÑEQUERA UNIDAD	UNIDAD	\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000,00
FERULA DE WALKER O BOTA WALKER UND	UNIDAD	\$ 320.000	\$ -	\$ 320.000	\$ 320.000,00
KIT DE TRACCION CUTANEA UND	UNIDAD	\$ 62.500	\$ -	\$ 62.500	\$ 62.500,00
HOMBREERA EN NEOPREN	UNIDAD	\$ 60.000	\$ -	\$ 60.000	\$ 60.000,00
FUNDAS DE GRADIENTE PARA MUÑONES UNIDAD	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 24.000,00	\$ 174.000	\$ 174.000,00
INMOVILIZADOR DE RODILLA LARGO	UNIDAD	\$ 98.000	\$ -	\$ 98.000	\$ 98.000,00
INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	UNIDAD	\$ 29.000	\$ -	\$ 29.000	\$ 29.000,00
LAMINA OMEGA PLUS LISA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD	\$ 625.000	\$ -	\$ 625.000	\$ 625.000,00
LAMINA OMEGA PLUS PERFORADA 1/8 DE 46 X 61 NORTH COAST	UNIDAD	\$ 625.000	\$ -	\$ 625.000	\$ 625.000,00
LAMINAS DE ALUMINIO	UNIDAD	\$ 23.500	\$ -	\$ 23.500	\$ 23.500,00
LAMINAS GRANDES DE SILICONA	UNIDAD	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000,00
LAMINAS PEQUEÑAS DE SILICONA	UNIDAD	\$ 65.000	\$ -	\$ 65.000	\$ 65.000,00
MULETAS AXILARES ADULTOS PAR	PAR	\$ 73.400	\$ -	\$ 73.400	\$ 73.400,00
MULETAS AXILARES NIÑOS PAR	PAR	\$ 73.400	\$ -	\$ 73.400	\$ 73.400,00
MUÑEQUERA SENCILLA EN NEOPRENO	UNIDAD	\$ 18.550	\$ -	\$ 18.550	\$ 18.550,00
ORTESIS TOBILLO PIE CON DERROTADOR PAR	UNIDAD	\$ 750.000	\$ -	\$ 750.000	\$ 750.000,00
ORTESIS TOBILLO PIERIGIDA CON RECUBRIMIENTO CONFORTABLE (plastazote)	UNIDAD	\$ 250.000	\$ -	\$ 250.000	\$ 250.000,00
ORTOSIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO UNIDAD	UNIDAD	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000	\$ 200.000,00
PLANTILLA CON ALZA PARA DISCREPANCIA DE LONGITUD UNIDAD	PAR	\$ 40.000	\$ -	\$ 40.000	\$ 40.000,00
PLANTILLA TIPO TULIPS(SILICONA) PAR	PAR	\$ 35.000	\$ 5.600,00	\$ 40.600	\$ 40.600,00
PLANTILLAS CALCANEAS - TALONERAS PAR	PAR	\$ 34.000	\$ 5.440,00	\$ 39.440	\$ 39.440,00
PLANTILLAS EN SILICONA SOBRE MEDIDA	PAR	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000,00
BAJOFORMULA MEDICA PAR	PAR	\$ 34.000	\$ -	\$ 34.000	\$ 34.000,00
PLANTILLAS COVENSNONAL SOBRE MEDIDAS BAJO FORMULA MEDICA PAR	PAR	\$ 43.000	\$ -	\$ 43.000	\$ 43.000,00
PLANTILLAS CON BORDERETROCAPITAL PAR	PAR	\$ 75.000	\$ -	\$ 75.000	\$ 75.000,00
PLANTILLAS EN CAUCHO ESPUMA BAJO RUEVE PARA ZONA DE CALLOSIDAD, BOTON METATARSIANO EN MATERIAL SEMIRIGIDO PAR	PAR	\$ 70.000	\$ -	\$ 70.000	\$ 70.000,00
PLANTILLAS EN SILICONA CON BOTON MIT PAR	PAR	\$ 71.250	\$ -	\$ 71.250	\$ 71.250,00
PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTE METATARSIANO PAR	PAR	\$ 100.000	\$ -	\$ 100.000	\$ 100.000,00
PLANTILLAS EN SILICONA PARA AMORTIGUACION DEL APOYO PAR	UNIDAD	\$ 280.000	\$ -	\$ 280.000	\$ 280.000,00
POLEAS ACCESORIOS PARA FERULAS X 50	UNIDAD	\$ 9.200	\$ 1.472,00	\$ 10.672	\$ 10.672,00
REGATONES PARA MULETAS	UNIDAD	\$ 70.000	\$ 11.200,00	\$ 81.200	\$ 81.200,00
REMACHES F8 MEDIOS	UNIDAD	\$ 76.200	\$ -	\$ 76.200	\$ 76.200,00
RODILLERA DE BARRAS LATERALES, CENTRADOR OTULIANO	UNIDAD	\$ 29.300	\$ -	\$ 29.300	\$ 29.300,00
RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA CERRADA	UNIDAD	\$ 57.000	\$ -	\$ 57.000	\$ 57.000,00
RODILLERAS EN NEOPRENO CON CENTRALIZADOR DE ROTULA	UNIDAD	\$ 79.000	\$ -	\$ 79.000	\$ 79.000,00
RODILLERA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	\$ 570.000	\$ -	\$ 570.000	\$ 570.000,00
ROLLO HILO CAUCHO MEDIO X 500 MTS NEGRO	UNIDAD	\$ 5.500	\$ -	\$ 5.500	\$ 5.500,00
SEPARADORES INTERDIGITALES PARA HALLUX VALGUS EN SILICONA	UNIDAD	\$ 725.700	\$ -	\$ 725.700	\$ 725.700,00
SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA ADULTO	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00
SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL APOYA PIES Y BRAZOS ABATIBLES PARA NIÑO	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000,00
SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA PARA PACIENTE CUADRIPLEJICO	UNIDAD	\$ 1.750.000	\$ -	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000,00

DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
SILLA SANITARIA CON RUEDAS NIÑO	UNIDAD	\$ 487.500	\$ -	\$ 487.500	\$ 487.500,00
SILLA SANITARIA CON RUEDAS ADULTO	UNIDAD	\$ 249.000	\$ 39.840,00	\$ 288.840	\$ 288.840,00
TOBILLERA UNIVERSAL	UNIDAD	\$ 25.800	\$ -	\$ 25.800	\$ 25.800,00
TOBILLERA CORTA	UNIDAD	\$ 19.400	\$ -	\$ 19.400	\$ 19.400,00
VELCRO HEMBRA LOOP X 46 M 2,5 CM NO ADHESIVO	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 20.000,00	\$ 145.000	\$ 145.000,00
VELCRO MACHO HOOK X 23 M 2,5 CM ADHESIVO	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 24.000,00	\$ 174.000	\$ 174.000,00
ZAPATO POSTOPERATORIO UNIDAD	UNIDAD	\$ 28.400	\$ -	\$ 28.400	\$ 28.400,00
BASTON PARA INVIDENTE	UNIDAD	\$ 72.500	\$ -	\$ 72.500	\$ 72.500,00
COJIN LUMBAR	UNIDAD	\$ 68.000	\$ 10.880,00	\$ 78.880	\$ 78.880,00

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDE AL VALOR TOTAL DE (\$18.240.000) DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO. \$ 18.240.000,00

CLAUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$19.000.000,00)** se pagaran de la siguiente manera, de acuerdo a consumo y facturación del proveedor por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$4.000.000,00)** el cual se debe ejecutarse a más tardar el 26 de Diciembre 2016 y el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$15.000.000,00)** a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2017 se harán en pagos parciales previa entrega facturación, de dentro 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud de consumo realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta Corriente No. 200-598443-06 Bancolombia

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de Marzo de 2017 y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución a la vigencia 2016 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$4.000.000,00)** se debe ejecutar a más tardar el 26 de Diciembre 2016. Y los **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$15.000.000,00)** De vigencia del 2017 deben ejecutar a más tardar antes del 31 de Marzo de 2017.

Dentro de ese mismo término, se deben presentar los recibos de consignación correspondientes y así mismo el pago de aportes parafiscales.

ACEPTACION DE OFERTA N° 086-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL SATALLÓN DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 200060704-5

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto - López Aplay -Meta)

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta 31 de Marzo de 2017 y/o hasta agotar presupuesto y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la Invitación Pública, en caso de requerirse adicionarlas o prorrogarlas en el término indicado.
3. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos rehabilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
4. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Verificar que el personal que requiera la prestación del servicio presente la orden medica original del año 2016, firmada por el médico que autoriza el elemento y con el visto bueno del supervisor del contrato del Dispensario Médico Oriente, carnet de servicios médicos vigente y fotocopia del documento de identidad (cedula-registro civil-tarjeta de identidad) del usuario que aparece en la formula.
6. Entregar facturación con soportes de elementos entregados
7. En caso de presentarse algún defecto a la recepción del componente se garantizara su reposición
8. EL Contratista deberá tener un taller propio para la fabricación de ortesis de acuerdo con las especificaciones clínicas y contar con almacén en la ciudad de Villavicencio, mínimo de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm, durante el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
9. El Contratista deberá entregar el material de acuerdo a la morfología del paciente y la medida correspondiente evitando así que el material lacere, queme, maltrate o incomode al paciente.
10. EL Contratista deberá entregar los materiales objeto de este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas de descritas en este estudio previo.
11. Entregar factura al supervisor del contrato con soportes completos.
12. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén del Dispensario Médico de Oriente.
13. Certificado de registro de INVIMA para los elementos que así lo requieran.
14. Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las normas técnicas de carácter nacional e internacional y debe cumplir con las características mínimas requeridas.
15. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
16. Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por el orden judicial, CTC u otro requerimiento y el cual no se encuentre establecido en la propuesta, deberá ser suministrado y gestionado por el contratista, previa autorización del superviso y su valor se promedia con tres cotizaciones de empresas reconocidas y se hará la ponderación correspondiente, cancelando el promedio que arrojen la operación aritmética.
17. Facturar una vez al mes, entregando al supervisor del contrato, la documentación completa, factura y soportes de elementos entregados; tener en cuenta que para el primer pago se anexan copia del contrato, póliza CDP-RP, aprobación de póliza, parafiscales, y para los demás pagos solo parafiscales, factura y soportes.
18. **AUTORIZACION DEL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO COMERCIALICE Y/O DISTRIBUYA Y COMPROMISO DEL FABRICANTE:** Los distribuidores deben anexar a su oferta técnica la autorización por parte del fabricante y/o titular del registro sanitario para comercializar y distribuir los bienes ofertados, firmada por el representante legal. En esta autorización se podrá allegar en forma general pero siempre guardando se podrá allegar en forma general pero siempre guardando la relación del bien y/o requerimiento ofertado.
19. El proponente junto con la oferta...

- (1) año.
20. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a un (1) día hábil, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso. Para los elementos importados, el cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, teniendo en cuenta los trámites administrativos.
 21. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
 22. En caso de ser solicitado pedido de elementos para el almacén del Dispensario Médico de Oriente, solo debe ser bajo visto bueno del supervisor del contrato, y el contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén.
 23. Los elementos que sean entregados al usuarios en el almacén del Dispensario Médico de Oriente, será con formula medica original vigente con el visto bueno del supervisor contrato, carnet de servicios médicos vigente y documento de identificación (cedula, registro civil, tarjeta de identidad).
 24. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
 25. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con anterioridad si el hecho es previsible, o en las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
 26. Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor total del contrato en su facturación y adicionalmente debe EL Contratista informar al supervisor del contrato cuando la ejecución económica del mismo se encuentre en el máximo en el 70%, o cuando el supervisor lo requiera.
 27. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
 28. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.
 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. El contratista, asumirá los riesgos establecidos en los documentos previos del proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato con el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el

ACEPTACION DE OFERTA N° 006-DMORI-2010, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 890060704-5

contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: La presente aceptación de oferta es de **ELEMENTO O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO** por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **DMORI** y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de esta aceptación de oferta. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **ELCONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la presente aceptación de oferta será ejercida a través de la señora **SMSM. ANDREA CASTRO ARROYAVE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:

1. Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los servicio del contrato.
3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al **DMORI (Ordenador Del Gasto)** sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el **DMORI** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del **DMORI**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al **DMORI** sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones que se contemplan en las disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS: Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a **5 SMLMV** por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a **15 SMLMV**, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

INDEMNIDAD DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVIVENCIO. Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVIVENCIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir favor del LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a satisfacción del mismo, GARANTIA ÚNICA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Medico Oriente y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de: a.) Del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, cuando ellos son imputables al contratista garantizado b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, c.) Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el DMORI exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIO SUMINISTRADOS:

de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (a.) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (b.) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el DMORI exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DMORI, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto de la presente aceptación de oferta, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO: modificación contractual de

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa de la presente aceptación de oferta, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de

ACEPTACION DE OFERTA N° 055-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLON DE INFANTERIA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800069704-5

sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá sersometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, los certificados de disponibilidad presupuestal, todos los documentos que hacen parte del proceso de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 055-DMORI-2016, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal N° A-2-0-4-4-4 Recurso 10 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO" con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17616 del 10 de Noviembre de 2016, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para el pago correspondiente a la vigencia 2016, conforme a los pagos relacionados en la cláusula segunda de este documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección.
2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal.
3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2.007).
- El contrato se perfeccionara:
- Firma del contratista y Ordenador del gasto
- Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del

base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES Para efectos de notificación y requerimientos **EL CONTRATISTA** se podrá ubicar en la ciudad de Cajica Carrera 8 No. 6-10 Nueva Variante cajica lote 2 calahorra TELÉFONO: 5932525 Ext. 154 en la dirección de correo financiera@kamexinternational.com.co Las notificaciones que deba realizar la CONTRATISTA las remitirá a las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto - López Apiay -Meta)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con esta aceptación de oferta, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17616 de fecha 10 de Noviembre de 2016, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO"

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN-DMORI, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatorio, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes

pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la contratación el DMORI exige que el precitado amparo se constituya por un valor al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se le descontará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se agotara.

2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTRADOS:

de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubierto por el contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado por la posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (a.) la insuficiencia de los productos entregados, o (b.) de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses.

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el DMORI exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, en caso de incumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria correspondiente, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea reducido por siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución de la sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, se otorga al EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DMORI, podrá ser objeto de sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado, deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la póliza a la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificarla con la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto de la presente aceptación, el aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de garantía, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato, a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a indemnizar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, el daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de la ejecución del contrato, se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO: modificación en el contrato...

IMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, zación escrita por parte del M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE I, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la mática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las que asume en virtud del presente contrato. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - SANIDAD-DMORI, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

IMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el lecida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá ación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN MORI, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) En y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, sionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) arte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta miento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura ara efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del dente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando a natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) ariana, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores ración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo reto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

IMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad la presente aceptación de oferta, incurrir por parte del CONTRATISTA en ue afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda alización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. La declaración de istrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del EL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se áusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se to antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código inistrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el i quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el devolverá al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- os que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del /ICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN CIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI. Previo cumplimiento del artículo 4 de 2011.

IMA DÉCIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será e considera que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se te la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso midad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL se obliga a notificar por escrito al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN MORI, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la i motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, alizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la i de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN IACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, dicha circunstancia o ada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) vencidos los cuales, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE I, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será NTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las e fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de

ACEPTACION DE OFERTA N° 050-DMORI-2016. SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHAB PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DIS ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO EN MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 900660704-5

sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única c contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los M Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable C Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier co carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá s criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo C Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigabl lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, fi hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los c hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adop partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gasto dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de ést se anexan al mismo, entre otros, los certificados de disponibilidad presupuest documentos que hacen parte del proceso de INVITACION PUBLICA DE MINIMA (055-DMORI-2016, la oferta del contratista y demás documentación que se de mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APRC PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro pre A-2-0-4-4-4 Recurso 10 ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILI TRATAMIENTO" con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17618 Noviembre de 2016, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad p correspondiente a la vigencia 2016, conforme a los pagos relacionados en la cláusula este documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIZ CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requie

1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección.
 2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal.
 3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2
- El contrato se perfeccionara;
 - Firma del contratista y Ordenador del gasto
 - Registro presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en e siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATIST, en virtud de la presente aceptación de oferta, durante la ejecución del mismo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y dem concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y cor que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán n valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quin calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En e presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo al

junto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por lo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

RIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el pión del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- tual los descuentos correspondientes.

ÉSIMA OCTAVA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los stos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o an en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del

ÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES Para efectos de notificación y . **CONTRATISTA** se podrá ubicar en la ciudad de Cajica Carrera 8 No. 6-10 Nueva ote 2 calahorra TELÉFONO: 5932525 Ext. 154 en la dirección de correo xiinternacional.com.co Las notificaciones que deba realizar la **CONTRATISTA** las alaciones del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto - López

IGÉSIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES
ES: Los pagos que de conformidad con esta aceptación de oferta, deba - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, se respaldan con Disponibilidad Presupuestal Número 17616 de fecha 10 de Noviembre de 2016, ro presupuestal A-2-0-4-4-4 Recurso 10 **ELEMENTOS O PROTESIS PARA N O TRATAMIENTO"**

as partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN-DMORI, podrá hacerlo unilateralmente ario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a NTRATISTA.

ÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las les establecidas.

ÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EXPRESA: El **CONTRATISTA**, declara je:

ncurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de

ra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso gún el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de / 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

ÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente
Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de rato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación e la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO RECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, por intermedio del Ordenador del Gasto, ITRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de ún acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el **CONTRATISTA**, deberá s todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta En la misma forma, deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - SANIDAD-DMORI. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no tencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL : SANIDAD-DMORI, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes

ACEPTACION DE OFERTA N° 036-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHAB
PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DIS
ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTR
MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 890069704-5

los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Li
contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles
del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por pa
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, realizar consulta
comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término
en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobacio
EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, convocará al CONTR
las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los
hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepan
partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y s
Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos exis
evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar
Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en
de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entr
deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes
las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DI
SANIDAD-DMORI, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación de
término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días l
documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN
NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, en obligaciones y responsa
entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y oblig
hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES EXCEPCIONALES -:
aceptación de oferta incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad,
interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artí
17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OB
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga par
- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMORI, a no suministrar ning
información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos
relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalac
Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA
desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD -; Para efectos de esta
entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, dentro
encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños,
desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todo
activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software",
indirectamente sean suministrados por LA DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO ORIENTEal CONTRATISTA en virtud o en relación
ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual,
científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derecho
invenciones y/o secretos industriales (en lo sucesivo "Derechos de Propiedad Int
seguridad, permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de LA DIRI
SANIDAD EJERCITO. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún
usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos d
Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se er
Información Confidencial toda la información, incluyendo, pero sin limitarse a la inform
la seguridad del Estado y de todo el personal que de una u otra manera tenga relació
con el Estado y/o con sus Fuerzas Militares y de Policía, así como la que tenga o
alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la informac
comercial sobre el "knowhow" y relacionada con todos los contratos comerciales, di
financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada po
partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, a
las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidenci
la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de com
juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad com
CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial
seguridad para LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

NIT: 830.039.670-5

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE PRORROGA AL CONTRATO No. 086-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5

Entre los suscritos a saber: el señor Mayor **CARLOS ANDRES GIRALDO DUQUE**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio-Meta, identificado con la C.C. **No 89.005.552 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío)**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, cargo para el cual fue designado mediante oficio emitido por la oficina de personal **No. 20163153868973 del 01 de Diciembre de 2016**, expedida por el Comando del Ejército, como Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto; debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE Y/O DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** y por la otra parte el señor **MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ**, Identificado con CC No. 19.427.555, expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal, de **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5**, Quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No 001 DE PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a). Se suscribió la Aceptación de Oferta **N°086-DMORI-2016** el día 19 de Diciembre de 2016. b) La **CLÁUSULA SEGUNDA- "VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA"**, indica El monto total del mismo asciende la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000.00)**, Distribuidos así **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** que corresponde a la vigencia 2016 Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17616 de fecha 10 de Noviembre de 2016 y **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00)** que corresponden a la vigencia futura del año 2017. Los que serán cancelados por parte del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** a favor del **CONTRATISTA (...)**. c) Que Mediante oficio de fecha 22 de Marzo de 2017 el supervisor del contrato solicita prórroga del mismo hasta el día **30 de Junio de 2017**, Que a la fecha va una ejecución del 44.78%, quedando un saldo por ejecutar por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.492.552.00)** y se requiere más tiempo para ejecutar el presupuesto asignado. d) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica "(...) las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... e) La aceptación de oferta se encuentra en ejecución ya

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE PRORROGA AL CONTRATO No. 086-DMORI-2016, SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA EL PERSONAL AFILIADO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y EL ESM DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°21 BATALLA PANTANO DE VARGAS" CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5

que tiene plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 2017. f) Quienes suscriben el presente contrato modificadorio No. 001 de prórroga, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. f) Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal se procede a elaborar el presente contrato modificadorio No. 001 de prórroga a la aceptación de oferta N° 086-DMORI-2016, ya que la misma es procedente, la cual se registrará por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN a la cláusula cuarta de la aceptación de oferta N°086-DMORI-2016. El plazo de ejecución total de la aceptación de oferta es hasta el 30 de Junio de 2017 y/o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato modificadorio No. 001 de prórroga, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá allegar en las mismas condiciones de la garantía única modificada de acuerdo al presente contrato modificadorio No. 001 de prórroga.

CLAUSULA CUARTA: Todos las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones suscritos en el contrato No. 086-DMORI-2016, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato modificadorio No. 001 de prórroga continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Villavicencio a los veinti tres (23) días del mes de Marzo de 2017

DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor CARLOS ANDRES GIRALDO DUQUE

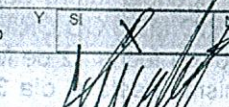
Ordenador del Gasto Dmori

EL CONTRATISTA,

MARIO ORLANDO MALDONADO PEREZ

Identificado con CC No.19.427.555, expedida en Bogotá

Representante legal, de KAMEX INTERNATIONAL S.A.S KAMEX S.A.S CON EL NIT No. 800060704-5

CARGO	ASESOR JURIDICO DMORI
NOMBRE	ABG. HUMBERTO SALAZAR ROA
REVISÓ APROBO	Y SI ☒ NO ☐
FIRMA	

CARGO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
NOMBRE	SMSM ANDREA CASTRO ARROYAVE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
REVISÓ APROBO	Y SI ☒ NO ☐
FIRMA	

CARGO	JEFE DE CONTRATOS DMORI
NOMBRE	SP. PERILLA ARAGON HENRY
REVISÓ APROBO	Y SI ☒ NO ☐
FIRMA	